

BOLSA DE MADRID. — Cotización oficial del día 22 de Diciembre de 1930.

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha.	Tanto por 100.			Fecha.	Tanto por 100.		
		Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).				Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
18-12-930	68,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	68,50	20-12-930	69,05	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	69,00
20-12-930	68,50	» E, de 25.000 » »	68,50	20-12-930	100,00	» E, de 25.000 » »	69,00
20-12-930	68,50	» D, de 12.500 » »	68,50	20-12-930	100,00	» D, de 12.500 » »	69,00
20-12-930	69,45	» C, de 5.000 » »	69,00	20-12-930	100,00	» C, de 5.000 » »	69,00
20-12-930	69,45	» B, de 2.500 » »	69,00	20-12-930	100,00	» B, de 2.500 » »	69,00
20-12-930	69,45	» A, de 500 » »	69,00	20-12-930	100,00	» A, de 500 » »	69,00
20-12-930	69,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	69,00			Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuestos.)	
		4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.		20-12-930	82,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,50
20-12-930	81,20	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	81,10	20-12-930	82,50	» E, de 25.000 » »	82,50
20-12-930	81,20	» E, de 12.000 » »	81,75	20-12-930	82,50	» D, de 12.500 » »	82,50
20-12-930	81,90	» D, de 6.000 » »	83,00	20-12-930	82,35	» C, de 5.000 » »	82,50
10-12-930	82,90	» C, de 4.000 » »		20-12-930	82,35	» B, de 2.500 » »	82,50
18-12-930	83,00	» B, de 2.000 » »		20-12-930	82,35	» A, de 500 » »	82,50
19-12-930	83,50	» A, de 1.000 » »				Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).	
18-12-930	84,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		10-7-929	72,10	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
		4 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929.		2-12-930	67,75	» G, de 100.000 » »	
20-12-930	75,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	75,50	20-12-930	69,00	» F, de 50.000 » »	69,00
20-12-930	75,00	» D, de 12.500 » »		20-12-930	69,00	» E, de 25.000 » »	69,25
20-12-930	75,25	» C, de 5.000 » »		20-12-930	69,00	» D, de 12.500 » »	
19-12-930	75,25	» B, de 2.500 » »		20-12-930	69,00	» C, de 5.000 » »	69,25
20-12-930	75,25	» A, de 500 » »		20-12-930	69,00	» B, de 2.500 » »	69,25
		5 % amortizable, emisión 1920, canjeada por la de 1920.		20-12-930	69,00	» A, de 500 » »	69,25
12-12-930	90,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	90,00			Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).	
20-12-930	90,75	» E, de 25.000 » »	90,25	20-7-930	86,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
18-12-930	90,40	» D, de 12.500 » »		22-7-930	87,50	» G, de 80.000 » »	
20-12-930	90,00	» C, de 5.000 » »	90,00	16-12-930	85,25	» F, de 40.000 » »	85,40
20-12-930	90,00	» B, de 2.500 » »	90,00	17-12-930	85,50	» E, de 20.000 » »	
20-12-930	90,00	» A, de 500 » »	90,00	19-12-930	85,25	» D, de 10.000 » »	
		5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.		19-12-930	85,25	» C, de 4.000 » »	85,50
29-11-930	84,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,00	19-12-930	85,25	» B, de 2.000 » »	85,50
12-12-930	85,00	» E, de 25.000 » »		19-12-930	85,25	» A, de 400 » »	85,50
20-12-930	84,25	» D, de 12.500 » »				Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).	
20-12-930	84,25	» C, de 5.000 » »	84,25	20-12-930	90,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
20-12-930	84,25	» B, de 2.500 » »		20-12-930	90,50	» E, de 25.000 » »	
20-12-930	84,25	» A, de 500 » »		20-12-930	90,50	» D, de 12.500 » »	
		Títulos 5 % amortizables, emisión de 1928.		20-12-930	90,50	» C, de 5.000 » »	90,50
4-12-930	99,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	99,75	20-12-930	90,50	» B, de 2.500 » »	90,50
10-11-930	99,25	» E, de 25.000 » »	99,75	20-12-930	90,50	» A, de 500 » »	90,50
17-12-930	99,25	» D, de 12.500 » »	99,75			Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).	
9-12-930	99,85	» C, de 5.000 » »	99,75	19-12-930	99,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	99,70
20-12-930	99,85	» B, de 2.500 » »	99,75	20-12-930	99,60	» E, de 25.000 » »	99,80
20-12-930	99,85	» A, de 500 » »	99,75	19-12-930	99,75	» D, de 12.500 » »	
				20-12-930	99,80	» C, de 5.000 » »	99,70
				20-12-930	99,80	» B, de 2.500 » »	99,90
				20-12-930	100,00	» A, de 500 » »	100,00

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIO PUBLICADO	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título pesetas	Desembolsado — 00	CAMBIO PUBLICADO
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
22-5-29	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		20-12-29	599,00	Banco de España.....	500		599,00
		En diferentes.....		20-12-29	58,00	Banco Hipotecario de España...	500	90	373,00
		Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 8 %, a diez años.		16-12-29	380,00	Banco Español de Crédito.....	250		230,00
19-12-29	158,00	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....	158,00	20-12-29	246,00	Banco Hispano-Americano.....	500		79,00
19-12-29	158,00	» B, de 10.000 » 1 a 20.806.....	158,00	18-12-29	228,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		802,00
		Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		17-12-29	170,00	Alto Hornos de Vizcaya.....	500		491,00
17-12-29	99,00	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....		18-8-29	161,00	Socied. Gral. Azu. (Preferentes...)	500		
17-12-29	99,00	» B, de 500 » 1 al 6.031.....		10-12-29	78,00	carera España. (Ordinarias...)	500		
17-12-29	99,00	» C, de 5.000 » 1 al 14.434.....		20-12-29	80,00	Unión Española de Explosivos...	100		
17-11-29	100,00	En diferentes series.....		10-12-29	495,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %		28-2-29	24,00	Idem Norte de España.....	475		
19-12-29	98,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000.....	98,50	20-10-29	48,00	Banco Español Rjo de la Plata.	600 pesos.		
20-12-29	98,50	» B, de 5.000 » 1 al 50.000.....	98,50						
19-12-29	98,15	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		28-11-29	465,00	Bonos del Banco de España.....	500		92,00
10-3-29	99,60	En diferentes series.....		20-12-29	99,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	97,50
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		10-12-29	07,45	Idem Id. Id.....	500	6	110,16
20-12-29	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	87,50	20-12-29	110,10	Idem Id. Id.....	500	5 1/2	102,46
20-12-29	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....		20-12-29	102,40	Idem Id. Id.....	500	5	90,75
10-9-29	91,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....		20-12-29	96,75	Idem Banco de Crédito Local	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		11-12-29	81,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España... Serie A.	500	5	
20-12-29	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	87,50	11-12-29	92,00	Madrid a Ariza..... — B.	500	4 1/2	
20-12-29	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....		9-12-29	80,7	— C.	500	4	
18-12-29	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....		12-12-29	78,00	Idem Norte de España. 1.ª serie.	500	3	
19-8-29	90,00	En diferentes series.....		13-5-29	72,50	Idem Norte de España. 2.ª serie.	500	3	
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.		13-5-29	71,25	Idem Norte de España. 3.ª serie.	500	3	
20-12-29	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	87,50	13-5-29	72,50	Idem Norte de España. 4.ª serie.	500	8	
20-12-29	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....		28-5-29	64,00	Idem Norte de España. 5.ª serie.	500		
18-12-29	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
19-8-29	90,00	En diferentes series.....		0-12-29	106,90	Avuntamiento de Madrid.			
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %		28-4-29	99,75	Obligaciones.....	600		
20-12-29	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000.....	87,50	19-12-29	91,25	Expropiaciones del Interior.....	600		
20-12-29	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 35.000.....		20-12-29	91,25	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		91,85
10-9-29	91,00	» C, de 25.000 » 1 al 4.000.....		13-6-29	98,00	Idem Id. 1918.....	500		
		Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.				Cédulas del Ensanche.....	500		
20-12-29	87,50	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000.....	87,50						
20-12-29	87,50	» B, de 5.000 » 1 al 60.000.....							
18-12-29	87,50	» C, de 25.000 » 1 al 6.000.....							
19-8-29	90,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

1 por 100 perpetuo al contado.....	557 30
Idem fin corriente.....	?
Idem fin próximo.....	?
4 por 100 amortizable.....	14,50
5 por 100 amortizable.....	17,50
Acciones del Banco de España.....	5,00
Idem del Banco Hipotecario.....	?
Idem de la Arrendataria de Tabacos..	1.000
Azucarera.—Preferentes.....	?
Idem.—Ordinarias.....	12,50
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	437 50
Idem id. al 6 %.....	125,00

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8. de la Real orden número 913, del Ministerio de Hacienda, de 6 de Septiembre de 1930.

PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos	PLAZA	Cambios máximos	Cambios mínimos
París.....	36 80		New York	9,65	
Bruelas.....	130,10		Berlin.....	2,2325	
Zurich.....	82 00		Estocolmo		
Berna.....			Ostó.....		
Ginebra.....			Praga.....		
Roma.....	49,05		Liebo.....		
Atenas.....			Argentina		
Londres.....	45,60				

SUBASTAS

MINISTERIO DEL EJERCITO

JUNTA CENTRAL DE VESTUARIO Y EQUIPO

Dispuesto por Real orden circular de 6 del mes actual (D. O. número 277) que esta Junta adquiriera por gestión directa las prendas y efectos de vestuario y equipo que en dicha disposición se mencionan, y debiendo regir para la expresada compra los pliegos de condiciones técnicas y legales aprobadas por Real orden circular de 19 del mismo mes (D. O. número 287), se hace saber a los que deseen hacer proposiciones que habrán de presentarse ante la misma Junta, reunida en pleno el día 29 del presente mes, a las diez y media de la mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Ministerio.

Los licitadores extenderán sus proposiciones en papel sellado de la clase octava, presentándolas en pliegos cerrados, ajustándose con la mayor exactitud en su redacción a lo prevenido en la condición 5.ª del pliego de técnicas y al modelo que a continuación se inserta, y debiendo acompañar certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial; el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante; el resguardo del depósito de la garantía que después se cita y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondientes al mes anterior al en que necesiten exhibirlos, y los apoderados, presentarán también el poder notarial otorgado a su favor. También acompañarán, para cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto ley número 744, de 6 de Marzo de 1929, y según lo dispuesto en Real orden de la Presidencia del Consejo de 17 de Diciembre de 1928, un certificado en el que declaren obligarse a que en la construcción que se les adjudique, sus obreros estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de obras destinadas a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos o normas de trabajo acordados por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, obligándose también a cumplir los preceptos del Real decreto que establecen determinados límites para los periodos de liquidación de salarios y de imposición de multas, así como para la garantía de los créditos por salarios. Por separado de los pliegos en que vayan las ofertas, presentarán la cédula personal o pasaporte de extranjería, documentos que serán devueltos después de haber hecho su reseña en los mismos sobres de los pliegos.

Para tomar parte en la licitación es condición indispensable que se acompañe a cada proposición la carta de pago que justifique haber impuesto en

la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública; que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. También servirán para este efecto los recibos de la Pagaduría Central Militar, en que conste que se ha depositado en su Caja, en metálico precisamente, el referido 5 por 100. Estos resguardos expresarán claramente que el depósito ha sido constituido para tomar parte en la compra por gestión directa que se intenta y que quedan a disposición del Presidente de la Junta Central de Vestuario y Equipo, como garantía del cumplimiento de las ofertas.

Todos los efectos y prendas que se desean adquirir habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

De acuerdo con lo prevenido en la 5.ª condición técnica, los licitadores presentarán, en los días comprendidos desde la fecha de la publicación de este anuncio hasta el día 27 del mes actual, tantos modelos de prendas y efectos como regiones donde deseen entregar, y dos más para la Junta, todos de igual calidad y confección, y debidamente señalada cada prenda o efecto, para que no haya confusiones respecto al constructor a que pertenece. Los modelos de prendas que puedan tener más de una talla serán precisamente de la talla primera, y en las que puedan ser anchas y estrechas de la talla primera ancha; los modelos de boreguies serán del número 40. Como cada licitador, según dispone la condición citada, puede presentar más de una clase de prendas, con diferente calidad y precio, los lotes formados por cada grupo deberán entregarse en paquetes separados, envueltos y precintados, con una marca o nombre al exterior que corresponda con el consignado en el pliego respectivo y una relación detallada del número y clase de las prendas que contiene, adherida también al exterior del paquete. Estos paquetes se entregarán, durante el plazo citado, en la Secretaría de la Junta, sita en el pabellón de entrada a este Ministerio, junto a la verja de la calle de Alcalá, y serán admitidos todos los días laborables, de diez a trece y de las diez y seis a las diez y ocho horas, en cuya Secretaría estarán de manifiesto durante las mismas horas los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los modelos de las prendas y efectos que se tratan de adquirir.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnen todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Modelo de proposición.

Don F. ... de T. ... y T. ..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... número ... con cé-

dula personal de ... clase, número ... expedida en... (o pasaporte de extranjería, en su caso), enterado del anuncio publicado en el *Diario Oficial del Ministerio del Ejército*, fecha ... (o en la GACETA DE MADRID o en el *Boletín Oficial de la provincia de Madrid*), para la adquisición de prendas y efectos de vestuario y equipo, y enterado también del pliego de condiciones técnicas y legales a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid.

... Guerreras de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... Pantalones de algodón caqui, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... Chalecos de abrigo, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla.

... Camisas, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

... Calzoncillos, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

... Ceñidores, en el precio de pesetas ... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en ...

Para entregar en ...

A esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, certificado expedido por el Comité regulador de la producción industrial, el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparecen; resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero, poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo el apoderado), el certificado referente a la obligación que contrae de no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las que en otras obras hayan sido determinadas por los organismos correspondientes, y el resguardo de la Caja general de Depósitos (o de la sucursal de ... o de la Pagaduría Central Militar), justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando, además, que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece proceden de las casas nacionales siguientes:

El tejido para guerreras de algodón caqui, de la fábrica de ...

Los botones, de la fábrica de ...

Los hilos, de la fábrica de ...

Los corchetes, de la fábrica de ...

El cuero para ceñidores, de la fábrica de ...

NOTAS

1.ª En el caso de que no me fueran adjudicadas las guerreras de algodón caqui en las plazas para que las ofrezco, autorizo a la Junta para que pueda aplicarlas, en todo o en parte, y en concurrencia con los demás licitadores, para las siguientes:

Para entregar en Barcelona, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Valladolid, en el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada uno.

para que las camisas que no me sean adjudicadas en las plazas que antes indico, puedan ser aplicadas a las siguientes:

Para entregar en Coruña, en el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada una.

Para entregar en Melilla, en el precio de... pesetas... céntimos (en letra) cada una.

Por último, hago constar que me conformo con cuantas resoluciones adopte la Junta respecto al contenido de las precedentes notas.

Madrid, ... de Diciembre de 1930.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—
El General Presidente, Goded.

S—2015

MINISTERIO DE MARINA

SECCION DE INTENDENCIA

NEGOCIADO PRIMERO

Publicado en último término por la GACETA DE MADRID, número 352, de fecha 18 de Diciembre actual, el anuncio relativo a la subasta para contratar la construcción en la Base aeronaval de San Javier (Murcia), y entre hangares de la misma, de dos edificios destinados, entre otros servicios, a los de Torpedos y Fotografía; por el presente se hace saber que el acto de la celebración de dicha subasta, en las condiciones por dicho anuncio determinadas, tendrá lugar en el local correspondiente de subastas de este Ministerio, a las once horas del día 29 del corriente mes de Diciembre.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930.
El Jefe del Negociado primero, Manuel González.

S—1999

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSTRUCCION

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Argamasilla de Alba a Ossa de Montiel, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 277.221,99 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.316,66 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60

pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Taboada.

S—2021

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Ciudad Real a Navalpino, trozo sexto, cuyo presupuesto asciende a 265.404,41 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.962,13 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Taboada.

S—2022

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Je-

faturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Montefrío a la de Monturque a Alcalá la Real, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 240.102,57 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 7.203,08 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Granada, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—
El Director general, Taboada.

S—2023

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Higuera de la Sierra a la de Cuesta de Castilleja a Badajoz por Zufre, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 278.032,81 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 8.340,98 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Huelva, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su propo-

sición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 ("Gaceta" del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 ("Gaceta" del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—El Director general, Taboada.

S—2024

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Torrepedro a Huéscar, trozo tercero, cuyo presupuesto asciende a 421.118,70 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de pesetas 12.633,56.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 20 de Diciembre de 1930. El Director general, Taboada.

S—2025

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la de Alhacete a Jaén a la de Orcera a Pue-

bla de Don Fadrique, sección de Beas de Segura a Cortijos Nuevos, trozo cuarto, cuyo presupuesto asciende a 58.465,47 pesetas, debiendo quedar terminadas en su plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.753,96 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Jaén, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores. Madrid, 20 de Diciembre de 1930. El Director general, Taboada.

S—2026

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de la Ronda a Gobantes a Coin, sección primera, trozo sexto (Explicación y fábrica), cuyo presupuesto asciende a pesetas 360.958,69, debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 10.828,76 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley

de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930. El Director general, Taboada.

S—2027

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras públicas de la carretera de Fuentes de Andalucía a Osuna, trozo quinto, cuyo presupuesto asciende a 225.792,02 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.773,76 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930. El Director general, Taboada.

S—2028

Hasta las trece horas del día 26 del actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Ultera a Arabal, trozo segundo (Explicación y fábrica), cuyo presupuesto asciende a 54.308,38 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses, a

contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.629,25 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 31 del presente mes, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Sevilla, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (GACETA del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado E) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930.
El Director general, Taboada.

S—2029

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR

Por orden de la Superioridad queda anulado el concurso número 21 para la construcción de la presa y obras accesorias del pantano del Pintado en el río Viar, anunciado en la GACETA del día 14 del actual.

Los solicitantes de ejemplares de planos y pliegos de condiciones que hayan hecho el depósito de 200 pesetas, que en el anuncio de concurso se fijaba, pueden solicitar su reintegro mediante la devolución de dichos documentos.

Sevilla, 20 de Diciembre de 1930.—El Ingeniero Jefe adjunto, Rafael de la Escosura.—V.º B.º: el Delegado de Fomento, Director técnico, La Hoz.

S—1996

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

El día que haga veintinueve naturales, empezando a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, si no fuese festivo, y si lo fuese al siguiente hábil y hora de las doce, tendrá lugar en uno de los salones de la Excm. Diputación provincial, bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Presidente de la misma o del Diputado Vocal en quien delegue, con asistencia del Diputado don León Carlos Álvarez Lara, la subasta para contratar el suministro de doscientos veinte mil kilos (220.000) de harina panificable con destino a los

Establecimientos de Beneficencia provincial, al tipo de cincuenta y ocho céntimos de peseta (0,58) el kilo.

Las proposiciones deben ajustarse al modelo que se inserta al final y el plazo de admisión de pliegos será el de veinte días, a contar desde la fecha siguiente a la de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, presentándose en la Secretaría de la excelentísima Diputación provincial de Jaén, Negociado de Beneficencia.

Con estos pliegos debe acompañarse cédula personal del interesado y resguardo del depósito provisional, constituido en la Caja de la Diputación contratante, en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, por la cantidad de seis mil trescientas ochenta pesetas (6.380), 5 por 100 de ciento veintisiete mil seiscientos pesetas (127.600) a que asciende el importe de la harina panificable que se desea contratar.

Una vez hecha la adjudicación definitiva, se requerirá al rematante para que dentro del plazo de diez días constituya el depósito definitivo del 10 por 100 de la cantidad en que se le haga la adjudicación.

El suministro referente a este contrato dará principio en 1.º de Enero de 1931 y terminará el día último de Diciembre del mismo año.

La Excm. Diputación provincial de Jaén se obliga a abonar el importe de la harina consumida en un mes, según liquidación que se practicará dentro del siguiente, y en caso de retrasarse el pago, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes lo es D. Rafael Alarcón y Canales, Secretario de la excelentísima Diputación de Jaén, y en caso de ausencia o enfermedad, el Asesor jurídico de la misma D. Pedro de las Parras y Ruiz.

Los pliegos de condiciones se han publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén número 147, correspondiente al día 9 de Diciembre del año actual, y se encuentran de manifiesto en la Secretaría de aquel Centro, Negociado de Beneficencia, todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Jaén, 11 de Diciembre de 1930.—El Presidente, Fermín Palma.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario accidental, Pedro de las Parras.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle..., número..., con cédula personal de la clase..., número..., expedida en... a... de... de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén del día 9 de Diciembre del año actual, las cuales acepto, me comprometo a suministrar, con destino a las necesidades de la Beneficencia provincial, desde el día 1.º de Enero de 1931 hasta el día último de Diciembre del mismo año o hasta que la Diputación se encuentre en las condiciones eximentes que determina el caso octavo del artículo 10 del pliego de condiciones, los 220.000 kilos de harina panificable al precio de... el kilo.

(Fecha y firma del licitador.)

S—

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 12 de Diciembre actual, para el suministro de harina, con destino al Hospital y Casas de Misericordia y Beneficencia, durante el año 1931, la Comisión provincial permanente ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 12 de Noviembre último, y en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, correspondiente al día 14 del mismo mes y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación.

Esta segunda subasta se verificará el día 19 de Enero próximo, a las doce, en el local de esta Corporación; será presidida por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, asistiendo otro señor Diputado, y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 19 de Diciembre de 1930.
El Presidente, Pedro J. Serrano.—
P. A. D. L. C. P. P., el Secretario,
Francisco Monleón.

S—1864

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el día 12 de Diciembre actual para el suministro de carne de ternera, sin hueso, con destino al Hospital y Manicomio provinciales, durante el año 1931, la Comisión provincial permanente ha acordado que se verifique una segunda subasta del referido artículo, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 12 de Noviembre último y en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, correspondiente al día 14 del mismo mes, y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Sección de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación.

Esta segunda subasta se verificará el día 19 de Enero próximo, a las doce horas y treinta minutos, en el local de esta Corporación; será presidida por el señor Presidente de la excelentísima Diputación provincial, asistiendo otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario correspondiente.

Valencia, 19 de Diciembre de 1930.
El Presidente, Pedro J. Serrano.—
P. A. D. L. C. P. P., el Secretario,
Francisco Monleón.

S—1862

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Por acuerdo de la Comisión provincial, debidamente autorizada para ello, y con la advertencia de no haberse formulado reclamación alguna contra el anuncio previo publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación vigente, se anuncia subasta pública para la venta de la casa sita en la calle de San Miguel, de esta ciudad.

señalada con los números 52 y 54, y un jardín anexo, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Objeto de esta subasta es la venta de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel, de esta ciudad, de una extensión superficial de 457 metros cuadrados, y que consta de planta, cuatro pisos y bonardillas, con dos habitaciones en cada piso, y un jardín anexo de 1.195,53 metros cuadrados; lindante, todo cerrado, por la derecha, entrando, con casa número 56, de D. Manuel Reverter y su jardín; por la izquierda, con la calle de Dulong, y por la espalda, con esta misma calle, en su confluencia, con la de Pi y Margall.

El título de propiedad y planos del inmueble que se vende se hallarán de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Diputación.

Segunda. La subasta tendrá lugar bajo la Presidencia del Jefe de la Diputación provincial o Diputado en quien aquél delegue, el día 21 de Enero próximo, a las once de la mañana, en el Salón de sesiones del palacio provincial.

Tercera. El tipo de esta subasta es el de 434.696 pesetas, entendiéndose serán desechadas las proposiciones que no cubran esta tasación.

Cuarta. Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la Caja de fondos provinciales, y en concepto de depósito provincial la cantidad de 21.734,80 pesetas, equivalentes al cinco por ciento de la tasación.

Quinta. Los que deseen tomar parte en la subasta presentarán su proposición en pliego cerrado, redactada conforme al modelo que al final se inserta, en pliego de la clase sexta (3,60 pesetas), en la Secretaría de la Diputación, desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta, o sea hasta el día 20 de Enero, a las trece, en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Sexta. La subasta se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924.

Séptima. Hecha por la Corporación la adjudicación definitiva, será citado el rematante, para que en el plazo de diez días se proceda a otorgar la correspondiente escritura de venta.

Octava. A los efectos del bastanteo de poderes, para tomar parte en la subasta, se designa al Abogado de la Corporación, D. Javier Jimeno.

Novena. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios y celebración de esta subasta, así como los que se ocasionen como consecuencia de la misma.

Décima. Para todas las incidencias a que pudiera dar lugar la venta, se someten las partes a la competencia de los Tribunales de esta ciudad.

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, expone: Que enterado del anuncio de venta mediante subasta de la casa números 52 y 54 de la calle de San Miguel, de Zaragoza, y su jardín anexo,

ofrece por el referido inmueble la cantidad de... (en letra) pesetas, sujetándose en lo demás a las condiciones del pliego de venta.

Acompaña por separado resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja provincial el depósito provincial que se exige.

(Fecha y firma del interesado.)
S—2030

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCALÁ DE GUADAIRA

Pliego de condiciones económicas-administrativas para el segundo concurso de arriendo del Hotel Restaurante de los Pinares de Oromana de Alcalá de Guadaira.

1.º El concurso se verificará en estas Casas Consistoriales, a las quince horas del día que haga veinte hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este concurso en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue para presidirla, un Vocal de la Comisión municipal Permanente y el Secretario de esta Corporación, observándose en aquel acto las reglas establecidas en el artículo 15 del Reglamento de contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

2.º El concurso tendrá por objeto la contratación del arriendo del edificio denominado Hotel Restaurante de los Pinares de Oromana, con todo lo referente a la asistencia completa de viajeros y turistas, poniendo a disposición del arrendatario los elementos necesarios para la explotación, tales como mobiliario, ropa de mesa, cristalería y demás que se mencionan en el inventario que obra a disposición de los concursantes en esta Secretaría municipal, quedando obligado a devolver dichos efectos al arrendatario en el mismo número y calidad, y siendo de su cuenta la reposición de aquellos que faltaren o resultaren deteriorados por el uso, una vez terminado el tiempo de arriendo.

3.º El plazo de duración de este arriendo será el de tres años, prorrogables a seis, que empezarán a correr y contarse desde el día primero del mes inmediato siguiente al en que se notifique al arrendatario la adjudicación definitiva. Caso de convenir al arrendatario la prórroga por tres años más, deberá avisarlo al Ayuntamiento mediante escrito, con seis meses de anticipación a la terminación del contrato.

4.º El arrendatario abonará en concepto de arrendatario cincuenta pesetas diarias durante el primer año; sesenta pesetas diarias durante el segundo y tercero y setenta y cinco pesetas, también diarias, durante los años porque se prorrogue el contrato.

5.º El pago del arrendamiento se hará por el arrendatario por trimestres anticipados, en la Depositaria municipal. Caso de no ingresar el arrendatario del uno al diez del primer mes de cada trimestre el importe de la cuarta parte del arrendamiento, quedará rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, que ingresará en

fondos municipales a beneficio de los mismos.

6.º Los precios de las habitaciones, comidas y demás servicios del Hotel, no podrán exceder en ningún caso de los siguientes:

De 20 a 30 pesetas; habitación y pensión completa por persona.

De 15 pesetas, pensión completa por servidumbre.

De cinco pesetas, el alquiler de un garaje.

De 10 pesetas por almuerzo.

De 11 pesetas por comida.

De 2,50 pesetas por desayuno.

De 10 pesetas habitación para una sola persona.

De 18 pesetas habitación para dos personas.

Cuando se trate de hospedajes o comidas que haya de abonar el Ayuntamiento, experimentarán los anteriores el 50 por 100 de rebaja.

7.º En concepto de fianza, el arrendatario depositará en la Caja municipal la cantidad de diez mil pesetas, cuya suma le será devuelta al terminar el plazo del arrendamiento; y en el caso en que las liquidaciones y entregas del material que reciba, resulten de conformidad. La fianza se podrá depositar en la forma que señale el vigente Reglamento de contratación municipal, admitiéndose como efectos públicos las cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local de España.

8.º El arrendatario se reserva el derecho de admisión en el Hotel; pero en ningún caso podrá alojar en él a huéspedes que sufran enfermedades contagiosas, sean cuales fueren. La infracción de esta cláusula dará derecho al Ayuntamiento para rescindir el contrato. Cuando lo estime oportuno el arrendatario podrá negarse a alquilar las habitaciones por un período mayor de ocho días.

9.º El Ayuntamiento se reserva la facultad de llevar a la rescisión el contrato en cualquier momento, si por causa justa y previos los oportunos dictámenes, así lo acordare, siempre que haya habido incumplimiento de alguna de las bases del presente contrato.

10.º El Ayuntamiento tendrá derecho a señalar las deficiencias que se observen en el servicio y que se refieran a la comodidad y tranquilidad de los viajeros y a la conducta del personal; el arrendatario adaptará todas las medidas conducentes a poner remedio a tales deficiencias. Cualquier discrepancia sobre este punto se referirá al Delegado Regional del Patronato Nacional del Turismo.

11.º El servicio de recepción en el Hotel deberá ser permanente, dándose alojamiento en el mismo a toda hora del día y de la noche, siempre que hubiere habitaciones disponibles.

12.º Se fijarán horas para los almuerzos y comidas; no obstante, el arrendatario vendrá obligado en todo momento a servir comidas y cenas, aunque hayan transcurrido las horas reglamentarias, rigiendo para estos servicios la tarifa a la carta. Es potestativo en el arrendatario la prestación de estos servicios desde la una a las seis de la mañana.

13.º El arrendatario velará especialmente, con el fin de que los servicios higiénicos del Hotel, como son retres-

tes, baños, calefacción, etc., estén debidamente atendidos en todo momento.

14. El arrendatario se obliga a conservar el edificio dentro del plazo del arriendo y a entregarlo al término de aquél en las mismas buenas condiciones que lo recibe; y si al devolverlo hubiere necesidad de reparar, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas, pavimentación o cualquier otra cosa por no haberlo hecho el arrendatario, el Ayuntamiento lo hará a cuenta de aquél con cargo a la fianza. Esta, en la parte resultante o en su totalidad en otro caso, se devolverá al adjudicatario una vez terminado el plazo del arriendo.

15. Para poder tomar parte en este concurso será necesario depositar una fianza de mil pesetas, en concepto de provisional en la Tesorería municipal, cuyo resguardo habrá de acompañarse a la proposición.

16. Este contrato se hace a riesgo y ventura del arrendatario, el cual no podrá pedir la rescisión del mismo ni disminución del precio por ninguna causa.

17. El adjudicatario se somete a los Tribunales del domicilio de la Corporación.

18. Será de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos que origine este concurso, con inclusión de los anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* y periódicos de la capital de la provincia, reintegro del expediente, y, en general, toda clase de gastos que origine el concurso y formalización del contrato.

19. Para el bastanteo de poderes podrá utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población.

20. Serán desechadas todas las proposiciones que no cubran los precios de arrendamiento fijados en la cláusula cuarta de este concurso, reservándose el derecho el Ayuntamiento de elegir entre las presentadas la que más garantías le merezca, para lo cual se asesorará del Patronato Nacional del Turismo.

21. Si el arrendatario considera precisas obras de mejoramiento del edificio o creyere oportuno adquirir enseres para su explotación que no estuviesen en el inventario a que se refiere la cláusula segunda, será de cuenta del mismo la ejecución de las obras y la compra de los enseres, previa intervención y conformidad del Ayuntamiento. El capital desembolsado por el arrendatario en virtud de tales obras de mejoras y compra de enseres, le será reembolsado por el Ayuntamiento al terminar el contrato o rescindirse el mismo por cualquier causa que sea, y a este fin se formalizará un inventario especial de los objetos o enseres comprados, y una relación de cantidades invertidas en mejoras, no devengando intereses este anticipo a favor del arrendatario. El Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar el pago de la cantidad invertida por el concesionario en las obras referidas.

22. Los pliegos que contengan las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría municipal, desde las diez a las once, todos los días hábiles,

desde el siguiente al en que se publiquen los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que haya de verificarse el concurso. Dichos pliegos deberán presentarse en la forma determinada en el artículo 15 del Reglamento de Contratación municipal, verificándose el concurso siguiéndose el procedimiento marcado en el mismo, quedando sujeto a sus disposiciones los licitadores y el adjudicatario.

23. Los concursantes vendrán obligados a acompañar a su proposición un Reglamento para el régimen interior de todos los servicios del Hotel.

24. Una vez adjudicado el concurso definitivamente, queda obligado el arrendatario a constituir la fianza exigida en la cláusula séptima, dentro de los diez días siguientes al de la notificación, y el Ayuntamiento se compromete a entregar el edificio y los elementos de que dispone para su explotación, según inventario, dentro del plazo conveniente para que el arrendatario pueda dar comienzo a su explotación seguidamente.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., con domicilio en..., calle..., número..., con cédula personal de tarifa..., clase... número..., expedida en..., con fecha... de... de 1930, que acompaña juntamente con el resguardo de depósito provisional por pesetas mil, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para el concurso del arriendo del Hotel Restaurante de los Pinares de Oromana, propiedad de ese Ayuntamiento, por término de tres años, prorrogables, acepta todas y cada una de aquellas condiciones y ofrece por dicho arriendo y cada uno de dichos tres años la cantidad de... pesetas por el primer año... pesetas el segundo y tercero... pesetas por la prórroga.

Alcalá de Guadaira... de... de 1930.

Signo y rúbrica.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Noviembre actual el precedente pliego de condiciones, fué expuesto al público por espacio de ocho días, conforme al artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, en virtud de edictos de 28 del mismo mes, fijados en los sitios públicos de costumbre e inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 290 de 5 del actual, sin que durante el plazo marcado se presentara ninguna reclamación.

Alcalá de Guadaira, 17 de Diciembre de 1930.—El Alcalde, López.

S—1214

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiendo cesado D. Angel Mingo Ramas en el cargo de Habilitado propietario de los Maestros nacionales del partido judicial de Icod, provincia de

Santa Cruz de Tenerife, en virtud de la Real orden número 1.873, de fecha 9 de Diciembre de 1929, dictada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y pidiendo el mismo la devolución de la fianza constituida para responder de su gestión, se advierte a cuantas personas tengan que hacer alguna reclamación relacionada con la gestión realizada por el señor Mingo Ramas en el ejercicio de dicho cargo de Habilitado o tengan pendientes algunas liquidaciones o cobros de haberes de personal y material que aquél administraba, se presenten en las oficinas de esta Sección, instalada en la calle de Candelaria, número 23, y horas hábiles, de nueve de la mañana a una de la tarde, y en el plazo máximo de treinta días, contados de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndoles que transcurrido el plazo señalado no será admitida ninguna reclamación, y se declarará libre a lo que a ella concierne la fianza que dicho Habilitado tiene establecida.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Diciembre de 1930.—El Jefe de la Sección, Arturo Pérez-Zamora y Mandiño.

P—1508

INSTITUTO DE REEDUCACION PROFESIONAL DE INVALIDOS DEL TRABAJO

CONCURSO DE BECAS DE REEDUCACION

El Instituto de Reeducción Profesional abre un concurso para la adjudicación de veinte becas entre los inválidos que estén en condiciones de ser reeducados. Cada una de estas becas comprende:

a) 1.825 pesetas anuales, que el Instituto da semanalmente al inválido para su sostenimiento.

b) Gratuidad de la matrícula de aprendizaje para los que carecan de recursos.

c) Jornales que los becarios cobran desde el momento en que empiezan a producir en los Talleres del Instituto.

d) Prótesis gratuita.

El tiempo normal de disfrute de la beca es de dos años, prorrogable si las necesidades de aprendizaje de nuevo oficio así lo requiere y reducible cuando se considere reeducado al alumno en su propio oficio.

El plazo para presentar solicitudes termina el día 20 de Enero de 1931, a las doce del día, y el ingreso de los admitidos tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo.

Podrán presentarse al concurso todos los españoles mayores de catorce años y menores de cuarenta, inválidos a consecuencia de

I. Accidente de trabajo; y

II. Inválidos de guerra.

Las solicitudes, escritas a ser posible de puño y letra del interesado, habrán de dirigirse al señor Presidente del Instituto de Reeducción Profesional de Inválidos del Trabajo, finca "Vista Alegre", Carabanchel Bajo (Madrid), con indicación del domicilio

habitual del solicitante y acompañadas de los documentos siguientes:

Acta de nacimiento.
Certificación médica acreditativa de incapacidad y de no padecer enfermedad contagiosa.

Fotografía de cuerpo entero y tamaño de 9 X 12.

Certificación de los talleres donde haya trabajado.

Relación de las circunstancias en que se produjo el accidente, con indicación del lugar, médico que le asistió, Sociedad aseguradora e indemnizaciones recibidas.

Debe indicarse en la solicitud si alguna persona o entidad se comprometa a colocar al alumno, una vez reeducado.

Carabanchel Bajo, 15 de Diciembre de 1930.

Nota importante.—Los concursos sucesivos se harán en las fechas fijas de 1.º de Octubre y 1.º de Abril todos los años, para comenzar los cursos en 1.º de Enero y 1.º de Julio.

También el Ayuntamiento de Madrid tiene abierto un concurso de nueve plazas de alumnos becarios, hijos de Madrid. El plazo de presentación de instancias es de un mes, y deben dirigirse al excelentísimo señor Alcalde:

Excmo. Sr.: El abajo firmante ..., de ... años de edad, de estado ..., con ... hijos, natural de ..., provincia de ..., que vive habitualmente en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., inválido desde el mes de ... de ... a consecuencia de ..., ocupado desde entonces en ..., a V. E. expone:

Que creyéndose con capacidad física e intelectual para ser reeducado en su propio oficio o aprender profesión nueva y considerarse en las condiciones fijadas para tomar parte en el concurso abierto actualmente por ese Instituto para cubrir unas becas de reeducación, acompaña los correspondientes documentos y justificantes, y

Solicita de V. E. se digne concederle una de las mencionadas becas, con objeto de que pueda ganarse la vida una vez reeducado.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

Fecha ...

Firma ...

Excelentísimo señor Presidente del Instituto de Reeducación profesional de Inválidos del Trabajo (finca Vista Alegre.—Carabanchel Bajo).

P—1505

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 de la ley de Expropiación forzosa, 39 de su Reglamento y 25 de la Instrucción aprobada por Real decreto-ley de 23 de Marzo de 1928, se requiere a los señores D. Félix Marchiñena, doña Martina Nicolás, don Carlos Romera, D. Benito Gómez, don Pedro Nicolás y señores herederos de D. Joaquín Torroba, residentes en la República Argentina; y D. Desiderio Villemot, que reside en la República Francesa, para que en el plazo de cin-

uenta días designen persona que los represente ante el Alcalde de Herreros, provincia de Soria, para las notificaciones a que dé lugar la tramitación del expediente de expropiación forzosa relativa al citado término municipal de Herreros, con motivo de la construcción del pantano de la Cuerda del Pozo; y se les advierte que si en el indicado plazo de cincuenta días no hacen la designación de representante, se tendrán por válidas las notificaciones que se dirijan al Concejal que represente al Ayuntamiento, según establece el ya citado artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1930. El Ingeniero Jefe de la primera división, Pedro P. de los Cobos.

P—1509

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

EXPROPIACIONES

Resultando en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Carbajales de Alba es necesario ocupar con motivo de las obras de construcción del Salto de Ricobayo (Saltos del Duero, Sociedad anónima), que los propietarios que se expresan a continuación y que figuran en la relación publicada en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, números 110, 111, 116 y 119, correspondientes a los días 12, 15 y 26 de Septiembre y 3 de Octubre último, respectivamente, no tienen en aquella villa representante debidamente autorizado a quien hacer las notificaciones, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 39 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, señalarles el plazo de ocho días, a contar de la publicación de este edicto, para que verifiquen el nombramiento de administrador o apoderado en Carbajales de Alba, y designen ante dicha Alcaldía el Perito que les ha de representar en el expediente; advirtiéndoles que, de no hacerlo así, será válida la notificación dirigida al Alcalde, y se entenderá que se conforman con el Perito de la parte expropiante.

Relación que se cita.

José Fidalgo Granados.—Felipe Argüello Alfonso.—Julia Ferrero.—Manuela Baz Baz.—Julán Ferrero Ferrero.—Manuel Fidalgo Mezquita.—Manuel Prada Mezquita.—Ignacio Prada.—Manuel Anta Serrano.—Margarita Miguel Mayo.—María Rosa Pérez Diego. Asociación general de Ganaderos del Reino.—Casimiro Ferrero Rodrigo.—Mateo Luis Domínguez.—Miguel Luis Luis.—Tirso Román Romero.—Lorenzo Granados Campano.—Francisco Calvo Casado.—Ana Mezquita Garrido.—José Fernández Rodríguez.—Hermenegildo Garrido Silva.—Emilio Ferrero Ballesteros.—Ángel Domínguez Martín.

Zamora, 19 de Diciembre de 1930. el Gobernador (ilegible).

P—1510

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 3.078, de pesetas nominales 2.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 12 de Mayo de 1902 a favor de D. Francisco Represa Bolaños, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y en los diarios "El Sol", de Madrid, y "El Norte de Castilla", de Valladolid, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1930. El Secretario, J. L. Fernández.—Vista bueno: el Director, J. Sebastián.

X—4645

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO, EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de 50 pesetas por acción a cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo, en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once a una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930. El Secretario, I. Pidal.

X—4633

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Se recuerda a los señores suscriptores de acciones que en los días de 1 al 10 del próximo mes de Enero deberá efectuarse en nuestras oficinas de Bilbao, Berástegui, 4, el pago del segundo plazo, a razón de 135 pesetas por cada acción suscrita.

Los que deseen pueden anticipar, dentro de las expresadas dos fechas, el pago de la totalidad de los plazos restantes, en cuyo caso se les entregarán, a cambio de los resguardos provisionales que posean, los títulos definitivos de las acciones comprendidas en dichos resguardos, cuyas láminas llevarán unidos todos los cupones desde el número 21 inclusive, que corresponde al primer dividendo que se acordare repartir con cargo a los beneficios del ejercicio de 1931.

La demora en el pago del plazo dará lugar al descuento de los intereses

correspondientes, sin perjuicio de las facultades que con arreglo al artículo 6.º de los Estatutos competen a la Sociedad.

Se previene asimismo a los señores suscriptores que a partir del 1.º de Enero próximo podrán percibir en mencionadas oficinas el importe de los intereses correspondientes a las rentas desembolsadas en pago del primer plazo, a razón de 7 por 100 de interés anual.

Tanto para el pago del plazo, como para el cobro de intereses, será necesario presentar los resguardos que se facilitaron a los señores suscriptores, y fin de poder realizar en los mismos las anotaciones correspondientes.

Bilbao, 20 de Diciembre de 1930.—
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
X—4641

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Desde el día 2 de Enero próximo se pagará en las oficinas de esta Sociedad, en Bilbao, Berástegui, 4:

El cupón número 22, de 12,50 pesetas, libre de impuestos, de sus obligaciones simples de 5 por 100, emitidas en Febrero de 1920.

El cupón número 96, de 7,50 pesetas, de las obligaciones de 3 por 100 de la extinguida Sociedad "Altos Hornos y Fábricas de Hierro y Acero de Bilbao", con deducción de pesetas 2,702 por cupón, en concepto de impuestos.

Bilbao, 20 de Diciembre de 1930.—
El Secretario del Consejo de Administración, Juan María de Goyarrola.
X—4642

COMPANIA ANGLO-ESPAÑOLA DE CEMENTO PORTLAND "EL LEON"

Se informa a los señores obligacionistas de esta Compañía que a partir del día 1.º del próximo mes de Enero se hará efectivo el interés semestral de las obligaciones emitidas por la misma en el Banco Español de Crédito, de Madrid, y sus sucursales de provincias contra entrega del cupón número 3.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930.—
El Consejero-Delegado, Ildelfonso G. Fierro.
X—4631

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPAÑOLA

Dividendo activo acciones antiguas.

Desde el día 2 de Enero próximo, y contra cupón número 33, se pagará un dividendo activo de 5 por 100, con deducción del impuesto de Utilidades, tarifa segunda, sobre las acciones números 1 al 120.000, a cuenta de los beneficios de este ejercicio.

Intereses acciones nuevas.

También a partir del 2 de Enero próximo se pagará, contra presentación de los resguardos provisionales, los intereses correspondientes a los desembolsos efectuados a cuenta del valor nominal de las acciones números 120.001 al 160.000, a razón de 5,50

por 100 anual, con deducción del impuesto de Utilidades, tarifa segunda.

El primer dividendo activo, correspondiente a las acciones especiales, se abonará en 1.º de Julio de 1931.

Dividendo pasivo acciones nuevas.

Del 2 al 15 de Enero próximo se cobrará un quinto y último dividendo pasivo de 50 pesetas sobre cada acción nueva cuyo importe no esté totalmente desembolsado.

A los accionistas que efectúen el pago del quinto dividendo pasivo después del plazo indicado se les cobrarán los intereses de demora, sin perjuicio del derecho de proceder en la forma prevista en el artículo 5.º de los Estatutos sociales.

Intereses obligaciones.

A partir del 2 de Enero próximo, y mediante entrega del cupón corriente, se pagarán los intereses semestrales, a razón de 5 por 100 anual, con deducción de impuestos, de las obligaciones primera emisión de 1913, emisión serie A de 1919 y emisión serie C de 1925.

Amortización de obligaciones.

Oportunamente tuvo lugar ante Notario en estas oficinas el sorteo de las 1.631 obligaciones que corresponde recoger en 31 del corriente, resultando amortizadas:

En la primera emisión de 1913, 576 obligaciones, numeradas del 411 al 50, 661 al 70, 961 al 10, 1.061 al 90, 1.161 al 90, 1.211 al 20, 1.311 al 900; 2.011 al 20, 2.301 al 10, 2.511 al 20, 2.681 al 90, 3.361 al 400, 4.311 al 20, 4.851 al 60, 4.871 al 4, 4.876, 4.880, 4.931 al 40, 5.081 al 90, 5.211 al 20, 5.811 al 20, 6.071 al 80, 6.151 al 60, 6.241 al 50, 6.441 al 50, 6.721 al 30, 7.071 al 80, 7.401 al 10, 7.891 al 900, 9.291 al 300, 9.851 al 60, 11.251 al 60, 11.741 al 50, 12.551 al 40, 12.901 al 10, 12.921 al 30, 13.821 al 30, 13.831 al 40, 13.941 al 50, 14.161 al 70, 15.041 al 50, 15.491 al 500, 15.911 al 20, 16.181 al 90, 16.491 al 500, 17.921 al 30, 17.501 al 10, 18.341 al 50, 18.481 al 90, 19.231 al 40, 19.251 al 60, 19.961 al 70, 20.071 al 80, 20.201 al 10, 20.491 al 500, 20.501 al 10, 21.791 al 800, 22.351 al 60, 22.741 al 50, 23.421 al 30.

En la segunda emisión de 1919, serie A, 233 obligaciones, numeradas del 71 al 80, 981 al 10, 2.421 al 40, 2.491 al 500, 4.291 al 300, 5.091 al 100, 5.521 al 30, 7.341 al 50, 8.681 al 30, 9.661 al 70, 12.112, 12.114, 12.115, 14.301 al 10, 15.381 al 90, 17.721 al 30, 19.611 al 20, 20.961 al 10, 21.111 al 20, 21.171 al 80, 22.311 al 20, 23.401 al 10, 23.471 al 80, 25.801 al 10, 27.951 al 50, 28.511 al 20.

En la tercera emisión de 1922, serie B, 277 obligaciones, numeradas del 1.291 al 400, 4.851 al 60, 9.771 al 80, 12.301 al 10, 13.971 al 80, 15.411 al 20, 18.621 al 30, 22.351 al 60, 24.411 al 20, 26.041 al 50, 26.981 al 90, 27.601 al 10, 32.101 al 10, 32.551 al 60, 33.182 al 9, 33.188 al 9, 4.031 al 10, 35.651 al 60, 35.781 al 90, 35.971 al 30, 37.391 al 60, 44.761 al 70, 47.711 al 20, 48.201 al 10, 48.681 al 90, 52.971 al 80, 53.661 al 70, 57.821 al 30, 58.731 al 40.

En la cuarta emisión de 1925, se-

rie C, 393 obligaciones, numeradas del 1 al 10, 591 al 600, 731 al 40, 741 al 50, 341 al 50, 981 al 90, 1.111 al 20, 1.211 al 20, 2.631 al 60, 3.141 al 50, 3.591 al 600, 3.721 al 30, 3.941 al 50, 4.471 al 80, 4.861 al 70, 4.921 al 30, 5.051 al 60, 5.081 al 90, 5.101 al 10, 5.341 al 50, 5.451 al 60, 5.741 al 50, 5.811 al 20, 6.521 al 30, 6.911 al 20, 7.001 al 10, 7.461 al 70, 7.551 al 60, 8.051 al 60, 8.241 al 50, 8.533, 8.534, 8.536, 8.571 al 80, 8.591 al 900, 9.091 al 100, 9.511 al 20, 10.351 al 60, 10.241 al 50, 10.301 al 10, 10.401 al 10, 10.681 al 90.

En la quinta emisión de 1925, serie D, 152 obligaciones, numeradas del 1.251 al 60, 5.371 al 80, 7.301 al 10, 7.921 al 30, 8.281 al 90, 11.821 al 30, 12.741 al 50, 13.561 al 70, 13.775 al 5, 14.961 al 70, 16.171 al 80, 16.461 al 70, 22.131 al 40, 24.341 al 50, 24.871 al 80, 34.221 al 30.

Las obligaciones cuya numeración precede, referentes a las cinco emisiones antes relacionadas, se reembolsarán a la par, con deducción de impuestos, a partir del día 2 de Enero próximo, desde cuya fecha dejarán de percibir intereses.

Bancos encargados de estas operaciones.

Están autorizadas para efectuar estos cobros y pagos los siguientes Bancos y sus sucursales: Banco de Vizcaya, Hispano Americano y Español de Crédito.

Madrid, 20 de Diciembre de 1930.—
El Secretario general, Emilio de Usabá.
X—4628

ESPAÑA, SOCIEDAD ANONIMA

PREVISION Y SEGUROS

ACTIVO Pesetas.

Caja y Bancos.....	6.933,45
Inmuebles.....	11.520,00
Valores mobiliarios.....	23.966,30
Deudores diversos.....	27.870,55
	<hr/>
	70.290,30

PASIVO

Capital.....	50.000,00
Reservas.....	2.133,00
Acreedores diversos.....	16.781,74
Excedente.....	1.375,56
	<hr/>
	70.290,30

PERDIDAS

Siniestros.....	205.933,35
Reservas.....	2.133,00
Cuentas amortizadas.....	970,75
Gastos de Administración.....	94.983,09
Saldo.....	1.375,56
	<hr/>
	305.315,75

GANANCIAS

Primas del ejercicio.....	302.537,74
Reservas y otros.....	2.778,01
	<hr/>
	305.315,75

X—4648

THE BRITISH & FOREIGN MARINE INSURANCE
COMPANY, LIMITED

LIVERPOOL-LONDRES

Balance general en 31 de Diciembre de 1929.

	LIBRAS	S.	D.
PASIVO			
<i>Capital:</i>			
Autorizado, 67.000 acciones de £ 20 cada una.....	1.340.000		
67.000 acciones de £ 20 cada una, enteramente desembolsadas.....	1.340.000	0	0
Fondo de reserva.....	1.000.000	0	0
Saldo de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	147.445	8	4
Saldo de la cuenta de Seguros.....	291.235	18	8
Cuenta de Seguros en suspenso y Reaseguros.....	457.183	17	7
Cuenta de Incendios (Reaseguros).....	56.556	17	9
Compañía subsidiaria, c/c.....	2.939	9	6
Varias cuentas acreedoras.....	161.558	5	11
	3.456.969	17	9

ACTIVO

Valores.....	2.642.726	0	0
Acciones en Compañías subsidiarias.....	221.003	0	0
Edificios en propiedad para oficinas.....	79.004	19	8
	2.942.733	19	8
Caja, Bancos, sellos y efectos en cartera.....	68.578	9	7
Intereses y alquileres a cobrar.....	79.592	19	1
Compañía subsidiaria, c/c.....	3.502	6	1
Varias cuentas deudoras.....	262.462	3	4
	3.456.969	17	9

Cuenta de Seguros de 1928.

LIBRAS S. D.

DEBE

Siniestros, retornos, etc., y comisiones sobre beneficios de 1928, liquidados en 1929.....	235.108	6	6
Importe transferido a la cuenta de Seguros en suspenso para cerrar en 1928.....	75.000	0	0
Beneficio transferido a la cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	51.349	11	5
	361.457	17	11

HABER

Saldo de esta Cuenta en 31 de Diciembre de 1928.....	361.457	17	11
	361.457	17	11

Cuenta de Seguros de 1929.

LIBRAS S. D.

DEBE

Siniestros 1929.....	163.950	6	5
Gastos generales, incluido comisiones a agentes.....	90.375	19	11
Refracción a Consejeros.....	4.846	0	0
Saldo.....	291.235	18	8
	550.408	5	0

HABER

Primas 1929, menos retornos, reaseguros e impuestos en el Extranjero.....	550.408	5	0
	550.408	5	0

Cuenta de Incendios (reaseguro), 1929.

LIBRAS S. D.

DEBE

Siniestros.....	19.788	12	8
Comisión.....	8.415	1	8
Gastos.....	7.334	14	8

Fondo de Incendios a fin de año:

Reserva por riesgos en curso.....	16.830	2	4
Reserva adicional.....	39.726	15	5
	56.556	17	9
	92.075	5	11

HABER

Transferencia de la cuenta de Seguros en suspenso y reaseguro.....	50.000	0	0
Primas.....	42.075	5	11
	92.075	5	11

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 Diciembre de 1929.

LIBRAS S. D.

DEBE

Reserva para impuesto sobre la renta.....	12.000	0	0
Dividendo final, menos impuesto de 1928.....	67.000		
Dividendo interino, menos impuesto de 1929.....	67.000		
	134.000	0	0
Dividendo extraordinario declarado (y aplicado al pago del resto de las acciones), no desembolsado.....	536.000	0	0
Saldo.....	147.445	8	4
	829.445	8	4

HABER

Saldo de la cuenta anterior.....	393.060	4	1
Beneficio de la cuenta de Seguros 1928.....	51.349	11	5
Intereses 1929.....	142.109	17	0
Beneficio en la venta de valores.....	2.903	1	4
	196.362	9	0
Transferencia de las cuentas de Seguros en suspenso y de reaseguros.....	240.813	14	6
	829.445	8	4

Balance de situación en 31 de Diciembre de 1929
(de la Agencia española).

PESETAS

ACTIVO

Valor efectivo de los valores depositados.....	330.426,00
Agencias.....	45.823,42
Mac Andrews & Co., Limited.....	21.260,26
Otros deudores.....	27.650,85
Dirección general.....	273.494,24
Saldo de Pérdidas y Ganancias.....	32.169,09
	700.823,86

PASIVO

<i>Reservas:</i>	
Para riesgos en curso.....	40.000,00
Para siniestros.....	315.000,00
Depósito.....	300.426,00
Remuneración a Agentes generales.....	45.397,86
	700.823,86

Pérdidas y Garantías en 31 de Diciembre de 1929
(de la Agencia española).

	PESETAS
DEBE	
Reservaciones pagadas, deducidos los recibos.....	336.198,95
Comisiones, descuentos y corretajes.....	83.147,97
Gastos generales.....	21.761,53
Reservas para riesgos en curso.....	40.600,00
Reservas para siniestros.....	315.000,00
Remuneración a Agentes generales.....	45.397,86
Remuneración a varias Agencias.....	755,70
Créditos dudosos.....	636,60
Saldo de la cuenta de timbres.....	1.920,44
	844.839,07

HABER

<i>Reservas del ejercicio anterior:</i>	
Para riesgos en curso.....	36.000,00

	PESETAS
Para siniestros.....	300.000,00
Primas del ejercicio, deducidos retornos, anulaciones y reaseguros.....	467.310,53
Intereses sobre inversiones.....	9.359,35
Saldo.....	32.169,09
	844.839,07

Don Augusto Nobell Vilá, en su calidad de apoderado de los señores Mac Andrews & Co., Limited, Delegados generales en España de la Sociedad de Seguros The British & Foreign Marine Insurance Company, Limited, domiciliada en Liverpool y Londres, y cuya oficina directiva en España está situada en Barcelona,

Certifica: Que todos los apuntes figurados en el presente documento tienen su comprobación exacta en la contabilidad especial que se lleva en esta entidad a la citada Compañía de Seguros.

Barcelona, 29 de Abril de 1930.—A. Nobell.

X—4635

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

En consecuencia con lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en 31 de Julio último y en la sesión celebrada por el mismo en el día de hoy, al aprobar la habilitación en el presupuesto vigente del crédito preciso para amortizar, con carácter extraordinario, las "Cédulas garantizadas para pago de las expropiaciones del Ensanche" que existan en circulación o en Cartera en esta fecha, vengo en disponer que las operaciones que han de realizarse para que tenga efecto dicha amortización se ajusten a las siguientes reglas:

Primera. En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de 31 de Julio último, al acordar el presupuesto extraordinario del Ensanche de Madrid a base, entre otros recursos, de un empréstito de 100 millones de pesetas, y de la Real orden del Ministerio de Hacienda de 4 de Diciembre actual, por la que se concede autorización a este Ayuntamiento para emitir dicha clase de Deuda, las "Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche", emisiones de 1915, que existan en circulación o en Cartera después de efectuado el sorteo ordinario de 15 de Diciembre actual, se considerarán amortizadas en su totalidad por su valor nominal en la fecha del siguiente día al en que tenga lugar la publicación en la "Gaceta de Madrid" del presente anuncio de llamamiento a reembolso del capital que representan.

Segunda. Los tenedores de títulos de dicha Deuda del Ensanche deberán presentarlos en el Negociado correspondiente de la Intervención municipal, factorados en los impresos que se expenden en la Tercera de la Depositaria de Villa, los días no feriados, y horas de once a trece, y después de comprobados e inutilizados, se les entregará un resguardo, canjeable por el metálico que corresponda al capital que dichos títulos representen, con deducción de la contribución de utilidades sobre la prima de amortización. Las cédulas llevarán como cupón más próximo el del vencimiento de 1.º de Abril de 1931.

Al dorso de cada cédula se pondrá el siguiente endoso: "Al Excmo. Ayun-

tamiento de Madrid, para su amortización". (Fecha y firma.)

Tercera. Los expresados títulos de "Cédulas garantizadas para pago de expropiaciones del Ensanche" se entenderán retirados de la circulación desde el día señalado para esta amortización extraordinaria, y, por lo tanto, no serán admitidos como valores en curso en fianzas, garantías o depósitos.

Cuarta. Las Cajas y establecimientos donde existan depositados estos valores bajo cualquiera de los conceptos de voluntario, necesario, judicial, gubernativo o de fianza, deberán, como consecuencia de la base anterior, adoptar las resoluciones que estimen oportunas al efecto de que los títulos se presenten a reembolso en la forma indicada.

Quinta. El capital de las cédulas que no se presente para su amortización y reembolso en el transcurso del ejercicio económico actual, quedará depositado, a disposición del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, Ordenador de pagos, como de la propiedad de los que resulten poseedores de aquellas, a los efectos legales procedentes.

Sexta. Los intereses que devenguen las cédulas objeto de esta amortización extraordinaria hasta el 31 de Diciembre actual se abonarán, mediante presentación por separado del cupón de 1.º de Enero de 1931, en la forma acostumbrada.

Séptima. El pago del capital representativo de las cédulas amortizadas y el de los intereses devengados a que se refiere la regla anterior se verificará en el Banco de España.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930.—El Alcalde Presidente, Marqués de Hoyos. X—

MADRID-PARIS, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones que a partir de 1.º de Enero próximo se pagará el cupón número 10, o sea, una vez deducidos los correspondientes impuestos, pesetas 6.69375 por cupón, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari, paseo de Gracia, 9, Barcelona; en el Banco Es-

pañol de Crédito, Alcalá, 14, Madrid, y en el Banco Lazard Brothers y Cie., avenida del Conde de Peñalver, 17, Madrid.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930.—El Consejero-Delegado, J. Gommès. X—4650

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Pago de cupones.

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día 1.º de Enero próximo se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 5,65 pesetas líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales.

Amortización de cédulas.

En el sorteo público celebrado por esta Sociedad, ante el Notario de esta Corte D. Toribio Gimeno Bayón, el día 20 del corriente, han resultado amortizadas las 177 cédulas siguientes:

Números 5.401/10, 13.881/83, 22.761 a 70, 27.681, 38.391/403, 39.881/90, 40.311/20, 66.291/309, 66.431/35, 66.501 a 10, 71.521/24, 75.081, 77.261/62, 80.331, 82.881/83, 87.531/40, 88.321 a 30, 90.331/40, 92.651/60, 93.131/32, 94.011/20, 94.921/30, 95.001/10 y 96.821/30.

El reembolso de estos títulos se efectuará, a partir del día 1.º de Enero próximo, después de efectuarse el pago del cupón de dicho vencimiento, a razón de 491,10 pesetas líquido por título, ya descontados los impuestos legales.

Todos estos pagos se harán efectivos, previa presentación de las correspondientes facturas y de los títulos amortizados, en los siguientes Bancos:

Madrid, Banco Español de Crédito. Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari.

Bilbao, Banco de Vizcaya.

El Consejero-Secretario, Conde de Autol.

X—4644

MADRID-PARIS, S. A.

Esta Sociedad pone en conocimiento de los tenedores de sus obligaciones que en el sorteo celebrado el día 3 del corriente, ante el Notario de esta Corte D. Anastasio Herrero Muro, de conformidad con el anuncio publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha 4 del corriente, han quedado amortizadas las obligaciones siguientes:

11 al 20	3.791 al 3.800
90 al 100	3.801 al 3.810
181 al 190	3.841 al 3.850
191 al 200	3.861 al 3.870
291 al 300	3.871 al 3.880
371 al 380	3.881 al 3.890
381 al 390	3.951 al 3.960
401 al 410	3.981 al 3.990
421 al 430	3.991 al 3.400
441 al 450	4.071 al 4.080
461 al 470	4.141 al 4.150
541 al 550	4.161 al 4.170
611 al 620	4.231 al 4.240
641 al 650	4.261 al 4.270
751 al 760	4.271 al 4.280
841 al 850	4.401 al 4.410
911 al 920	4.421 al 4.430
1.021 al 1.030	4.431 al 4.440
1.041 al 1.050	4.551 al 4.560
1.111 al 1.120	4.631 al 4.640
1.171 al 1.180	4.671 al 4.680
1.231 al 1.240	4.761 al 4.770
1.391 al 1.300	4.781 al 4.790
1.311 al 1.320	4.861 al 4.870
1.321 al 1.330	4.871 al 4.880
1.331 al 1.340	4.991 al 5.000
1.341 al 1.350	5.021 al 5.030
1.351 al 1.360	5.091 al 5.100
1.391 al 1.400	5.111 al 5.120
1.411 al 1.420	5.141 al 5.150
1.451 al 1.460	5.151 al 5.160
1.491 al 1.500	5.171 al 5.180
1.571 al 1.580	5.261 al 5.270
1.691 al 1.700	5.271 al 5.280
1.781 al 1.790	5.291 al 5.300
1.871 al 1.880	5.301 al 5.310
1.891 al 1.900	5.321 al 5.330
1.991 al 1.910	5.331 al 5.340
1.941 al 1.950	5.341 al 5.350
1.971 al 1.980	5.361 al 5.400
1.991 al 2.000	5.471 al 5.480
2.031 al 2.040	5.541 al 5.550
2.111 al 2.120	5.551 al 5.560
2.241 al 2.250	5.571 al 5.580
2.261 al 2.270	5.591 al 5.600
2.291 al 2.300	5.631 al 5.640
2.391 al 2.400	5.711 al 5.720
2.421 al 2.430	5.801 al 5.810
2.561 al 2.510	5.821 al 5.830
2.601 al 2.610	5.891 al 5.900
2.621 al 2.630	5.901 al 5.910
2.911 al 2.920	5.921 al 5.930
2.981 al 2.990	6.011 al 6.020
3.071 al 3.080	6.021 al 6.030
3.081 al 3.090	6.031 al 6.040
3.161 al 3.170	6.101 al 6.110
3.221 al 3.230	6.111 al 6.120
3.271 al 3.280	6.181 al 6.190
3.301 al 3.310	6.311 al 6.320
3.321 al 3.330	6.501 al 6.510
3.341 al 3.350	6.511 al 6.520
3.361 al 3.370	6.521 al 6.530
3.381 al 3.390	6.551 al 6.560
3.421 al 3.430	6.621 al 6.630
3.501 al 3.510	6.661 al 6.670
3.521 al 3.530	6.701 al 6.710
3.541 al 3.550	6.711 al 6.720
3.561 al 3.570	6.721 al 6.730
3.571 al 3.580	6.791 al 6.800
3.591 al 3.600	6.811 al 6.820
3.701 al 3.710	6.861 al 6.870
3.741 al 3.750	6.911 al 6.920
3.751 al 3.760	6.921 al 6.930

7.041 al 7.050	10.491 al 10.500
7.051 al 7.054	10.601 al 10.610
7.091 al 7.100	10.611 al 10.620
7.351 al 7.360	10.641 al 10.650
7.451 al 7.460	10.661 al 10.670
7.481 al 7.490	10.701 al 10.710
7.511 al 7.520	10.721 al 10.730
7.561 al 7.570	10.731 al 10.740
7.571 al 7.580	10.751 al 10.760
7.691 al 7.700	10.951 al 10.960
7.701 al 7.710	10.981 al 10.990
7.801 al 7.810	10.991 al 11.000
7.841 al 7.850	11.001 al 11.010
7.871 al 7.880	11.111 al 11.120
7.971 al 7.980	11.261 al 11.270
8.091 al 8.010	11.271 al 11.280
8.051 al 8.060	11.331 al 11.340
8.071 al 8.080	11.441 al 11.450
8.081 al 8.090	11.491 al 11.500
8.191 al 8.110	11.521 al 11.530
8.131 al 7.140	11.581 al 11.590
8.131 al 8.190	11.641 al 11.650
8.261 al 8.270	11.721 al 11.730
8.491 al 8.410	11.731 al 11.740
8.421 al 8.430	11.821 al 11.830
8.451 al 8.460	11.851 al 11.860
8.471 al 8.480	11.891 al 11.900
8.431 al 8.500	12.011 al 12.020
8.511 al 8.520	12.051 al 12.060
8.551 al 8.540	12.121 al 12.130
8.591 al 8.600	12.261 al 12.270
8.611 al 8.620	12.311 al 12.320
8.651 al 8.660	12.321 al 12.330
8.671 al 8.680	12.341 al 12.350
8.721 al 8.730	12.471 al 12.480
8.741 al 8.750	12.701 al 12.710
8.751 al 8.760	12.721 al 12.730
8.771 al 8.780	12.731 al 12.740
8.891 al 8.810	12.781 al 12.790
8.891 al 8.900	12.791 al 12.800
8.911 al 8.920	12.801 al 12.810
8.931 al 8.940	12.931 al 12.940
9.051 al 9.060	12.941 al 12.950
9.121 al 9.130	13.011 al 13.020
9.181 al 9.190	13.031 al 13.040
9.191 al 9.200	13.091 al 13.100
9.231 al 9.240	13.151 al 13.160
9.251 al 9.260	13.191 al 13.200
9.271 al 9.280	13.321 al 13.330
9.311 al 9.320	13.421 al 13.430
9.451 al 9.470	13.481 al 13.490
9.481 al 9.490	13.511 al 13.520
9.551 al 9.560	13.521 al 13.530
9.571 al 9.580	13.531 al 13.540
9.631 al 9.640	13.541 al 13.550
9.641 al 9.650	13.551 al 13.560
9.691 al 9.700	13.581 al 13.590
9.711 al 9.720	13.601 al 13.610
9.871 al 9.880	13.611 al 13.620
10.051 al 10.060	13.631 al 13.640
10.091 al 10.100	13.641 al 13.650
10.261 al 10.290	13.671 al 13.680
10.391 al 10.400	13.741 al 13.750
10.491 al 10.410	13.791 al 13.800
10.461 al 10.470	13.811 al 13.820
10.481 al 10.490	

El importe de estas obligaciones, una vez deducidos los impuestos correspondientes, se hará efectivo a razón de pesetas 518,75 por título, a partir del 1.º de Enero próximo, contra entrega de los correspondientes títulos, que deberán llevar adherido el cupón número 11, vencimiento 1.º de Abril 1931, en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús Gari, paseo de Gracia, 9, Barcelona; en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, Madrid, y en el Banco Lazard Brothers y Cie., avenida del Conde de Peñañver, 17, Madrid.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930.
El Consejero Delegado, J. Gommea.

X—4649

LA INTEGRIDAD

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	7.464,15
Valores mobiliarios.....	27.843,00
Mobiliario y material.....	7.260,75
Diversos deudores.....	41.411,97
Acciones en depósito.....	5.000,00
Saldo	163,12
	<hr/>
	89.143,00

PASIVO

Capital suscrito.....	82.750,00
Reservas	1.338,00
Acreedores	55,00
Acciones en depósito.....	5.000,00
	<hr/>
	89.143,00

PERDIDAS

Saldo anterior.....	1.753,53
Siniestros	42.579,80
Reservas	1.338,00
Gastos generales.....	24.587,55
	<hr/>
	70.258,88

GANANCIAS

Primas del ejercicio.....	67.636,50
Reservas	818,00
Intereses y cupones.....	281,25
Amortizaciones	1.360,00
Saldo	163,13
	<hr/>
	70.258,88

X—4646

SINDICATO EMISOR DE CATALUNA

SOCIEDAD ANONIMA

ACTIVO

ACTIVO	Pesetas.
Caja	14.894,05
Inmuebles	821.810,35
Varios deudores.....	232,30
Mobiliario	1.982,29
Acciones en depósito.....	80.000,00
	<hr/>
	918.859,49

PASIVO

Capital	250.000,00
Varios acreedores.....	294.087,11
Donativos y renunciaciones.....	294.772,38
Acciones depositadas.....	80.000,00
	<hr/>
	918.859,49

PERDIDAS

Intereses y otros.....	7.050,25
Gastos generales.....	2.080,30
Inmuebles	15.082,24
	<hr/>
	31.192,79

GANANCIAS

Inmuebles	17.062,50
Donativos y renunciaciones.....	14.130,29
	<hr/>
	31.192,79

X—4647

"LA METALURGICA DEL COBRE Y DEL COBALTO", S. A.

Pago del cupón número 2 de sus obligaciones, vencimiento 1.º de Enero próximo y canje de carpetas provisionales por los títulos definitivos.

Esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los portadores de sus obligaciones hipotecarias 6 por 100 libras de impuestos, emisión 1930, que el cupón número 2 de dichas obligaciones será satisfecho a su presentación en los lugares designados más abajo, al precio de 7,50 pesetas por cupón.

El pago se hará en la Caja social, Serrano, número 1, Madrid, y en la Delegación de la Sociedad en Barcelona, calle de Fontanella, 16, principal (oficinas del Agente de Bolsa D. Juan Bross), contra entrega del cupón número 2, unido a las carpetas provisionales en circulación.

En el momento de presentación del cupón a los efectos del pago, los obligacionistas deberán entregar también las carpetas provisionales correspondientes, contra las cuales les serán entregadas en el mismo sitio en que se efectúe el pago del cupón los títulos definitivos que sustituyen a las mencionadas carpetas.

Los impresos necesarios para dar forma a las dos operaciones indicadas se hallarán a disposición de los interesados en los lugares más arriba mencionados.

Madrid, 19 de Diciembre de 1930.—El Secretario del Consejo, Guillermo P. Sanmillán.—Visto bueno: El Consejero-Delegado, Eduardo Garre.

X—4634

FABRICA AZUCARERA DE SAN ISIDRO, S. A.

Don Enrique Rojas González, Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima Fábrica Azucarera de San Isidro.

Hago saber: Que D. Mariano Pertiñer García, propietario de las acciones números cuatrocientos ochenta y tres, cuatrocientos ochenta y cuatro, cuatrocientos ochenta y cinco, cuatrocientos ochenta y seis, cuatrocientos ochenta y siete, cuatrocientos ochenta y ocho, cuatrocientos ochenta y nueve, cuatrocientos noventa, de esta Sociedad, ha solicitado que se expidan duplicados de los títulos de dichas acciones, que han sufrido extravío, anulándose los primitivos.

Lo que por acuerdo del Consejo de Administración y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 25 de los Estatutos, se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, para que en el término de dos meses, a contar de la inserción de este edicto en el primero de dichos periódicos oficiales, puedan hacer reclamaciones las que se crean perjudicadas por la expedición de los nuevos títulos y anulación de los primitivos.

Granada a 13 de Diciembre de 1930. El Presidente, Enrique Rojas.

X—2647

HOTEL RITZ.—MADRID, S. A.

Pago de cupones.

A partir del día 2 de Enero de 1931 se pagarán los siguientes cupones de esta Sociedad en el Banco Urquijo, Alcalá, 55, y en el Banco Español de Crédito, Alcalá, 14, Madrid:

Cupón número 18 de las acciones preferentes, a razón de 30 pesetas, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 27,05 líquido.

Cupón número 43 de las obligaciones hipotecarias, a razón de 100 pesetas, con deducción de impuestos, o sea a pesetas 8,987 líquido.

Madrid, 22 de Diciembre de 1930. El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—4652

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL NORTE, DE BARCELONA.

Por el presente se hace saber que al Juzgado de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, y Secretaría del infrascripto, ha correspondido por turno de reparto solicitud de nulidad por D. Sebastián García-Faría, mayor de edad, casado, Abogado, vecino de esta capital, por la que interesa la oportuna autorización para usar como un solo apellido el de García-Faría, uniendo ambos, así como para que también pudieran hacerse perpetuamente sus hijos, actualmente menores de edad, D. Fernando y D. Juan García de Tejada, y los descendientes de éstos; llamándose sus referidos hijos, respectivamente, Fernando de García-Faría de Tejada y Juan Manuel de García-Faría de Tejada; consignando substancialmente en apoyo de su solicitud: que desde hace muchos años el público ha unido y conoce con dichos apellidos, no sólo al solicitante y a sus hijos, sino a los hermanos y sobrinos de aquél, consignándolo asimismo como un solo apellido la Prensa local al dar cuenta de hechos relacionados con los mismos; que en el "Anuario Aristocrático" del año 1927, en sus páginas 158 y 159, consigna como nombres del solicitante el de Sebastián de García-Faría de Robres (este último apellido correspondiente al segundo de su padre), y de García-Faría de Tejada el nombre de sus hijos; y que abonaba la petición formulada por el solicitante el hecho de ser el mismo, como sus hijos, designado con el solo apellido de García-Faría, conocidísimo en Barcelona, Cataluña y el resto de España, pudiendo implicar el usar el apellido de García separado del de Faría molestias, equivocaciones y perjuicios como en ocasiones había así ocurrido.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, se hace pública la referida solicitud, a fin de que puedan presentar su oposición a la misma ante dicho Juzgado cuantas personas se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la publicación de este edicto.

Barcelona, 17 de Diciembre de 1930. El Secretario, Arturo Clavería.

X—4638

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BEZERRA.

Don José F. Valdés, Juez de primera instancia del partido de Bezerrea.

Hago público: Que por segunda vez, en auto dictado por este Juzgado con fecha 13 de Agosto último, en expediente que cursa de instancia de Elisa Pardo Vila, casada, mayor de edad, dedicada a las labores propias de su sexo y vecina del pueblo de Louzarella, en este partido judicial, se declaró ausente en ignorado paradero, por más de siete años, a su marido Niconor Rodríguez Pardo, autorizando en consecuencia a aquélla para que pueda disponer libremente de sus bienes propios, que por cualquier concepto le pertenezcan.

Y para que dicha declaración de ausencia, que no surtirá efecto alguno hasta después de seis meses de su publicación en los periódicos oficiales, es el presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Bezerrea a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, José F. Valdés.—Ante mí, José Soto.

X—4639

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA IZQUIERDA, DE CORDOBA.

Don Sebastián Barrion (Guzmán), Abogado, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Izquierda, de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente se saca a pública subasta para su venta en el mejor postor, los bienes siguientes:

Un cortijo nombrado de Verdejo, compuesto de un caserío y 322 fanegas, 11 celemines y un cuarto, equivalentes a 206 hectáreas, 98 áreas 46 centiáreas, destinadas al cultivo de cereales y frutos, radicante en el término de Marchena. Linda: al Norte, con tierras de D. Antonio Andrades; al Sur, con el río Salado; al Este, con tierras del cortijo de Clarabont, de D. Luis Halcón y la vereda de Fuentes de Andalucía. Resalta inscripto, por incorporación de las parcelas que más adelante se describirán, en el Registro de la Propiedad de Marchena, en la primera, del número 12.455, folio 198, del tomo 291 de aquel Ayuntamiento.

Primera parcela. Una suerte de tierra palmar en el llamado de Santo Domingo, sitio de Verdejo, en el término de Marchena; que tiene de cabida 13 fanegas, equivalentes a una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas; linda: por Naciente, con la haza nombrada de Castillo, de los herederos de D. José y don Manuel Aguilar; Norte, palmar de los mismos herederos, y Sur y Poniente, con otros de D. Manuel del Castillo.

Segunda parcela. Otra suerte de tierra de palmar, en el referido sitio de Santo Domingo y de Verdejo, de este término; de cabida de una hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas, igual a dos fanegas; que linda: por Este, Oeste y Norte, con palmar del cortijo de Hernán Romero, propio de D. Manuel del Castillo, y Sur, con otro de los herederos de D. Manuel y D. José Aguilar.

Tercera parcela. 153 fanegas y seis celemines de tierra, plantada de olivas, equivalentes a 28 hectáreas, 85 áreas y

40 centiáreas, pertenecientes al Patronato fundado por Juan Rodríguez de Ubeda, al sitio de Verdejo, término de Marchena, que son las que miran al lado de esta población; linda: por Sur, con la haza llamada de Ojeda; Oeste, con tierras de Luis Halcón y la haza nombrada de Fontiveros, de la propiedad de doña Francisca Morales; Levante, con la haza de Limbriz, de don Francisco Quijano y la haza de Pozo Ancho, que fué de doña Antonia Aguilar Martel; Norte, con tierras de antedicho Patronato, y por Poniente, con tierras del cortijo de Adalid.

Cuarta parcela. Una haza de 66 fanegas de tierra calma, equivalentes a 41 hectáreas, 50 áreas y 40 centiáreas, perteneciente a dicho Patronato de Ubeda, en el mismo sitio de Verdejo y término de la villa de Marchena; linda: al Sur, con las tierras del mismo Patronato, descrito en la parcela anterior; Este, con tierras de doña Josefa Valúa; Norte, con otra de D. Antonio Andrades, y Este, con tierras del cortijo de Adalid.

Quinta parcela. Otra haza de tierra calma, llamada de Ojeda; de cabida de 15 fanegas y cuatro celemines de tierra de labor, equivalentes a nueve hectáreas y 87 áreas y 24 centiáreas, al sitio nombrado de Verdejo, de este término; linda: por Norte, con tierras del Patronato, perteneciente a los herederos de D. José y D. Manuel Diosdado, y por Este y Oeste, con tierras de D. Luis Halcón, pertenecientes al cortijo de Clarabout.

Sexta parcela. Otra haza nombrada de Cotilla, al sitio del Soldado, de dicho término; consta de 72 fanegas de tierra, de ellas 31 plantadas de olivar, equivalentes a 46 hectáreas, 36 áreas y 86 centiáreas, en las que hay algunas palmas y un pozo; linda: al Norte, con tierras del cortijo de Verdejo; Este, con otras del cortijo de Clarabout; Sur, con el Salado, y Oeste, con tierras de D. Francisco del Castillo.

Séptima parcela. El caserío del cortijo de Verdejo, el cual se halla enclavado en las tierras del Patronato que antes quedan descritas. Dicho caserío está señalado con el número 35 de los edificios rurales; mide de extensión superficial 280 varas cuadradas, equivalentes a 195 metros y 64 centímetros cuadrados; linda: por todos cuatro puntos cardinales, con la misma haza nombrada de Castilla, que es donde se encuentra enclavado.

Octava parcela. Y una haza compuesta de 11 fanegas, un celemin y dos cuartillas de tierra de labor, igual a siete hectáreas, 16 áreas y 64 centiáreas; la cual está situada en la llamada del Patronato, sitio Verdejo, en dicho término; linda: por Naciente, con otra de los herederos de doña María Jesús Diosdado, y Sur, con otra de don Agustín Villarejo Fernández.

La expresada finca fué apreciada, de común acuerdo entre acreedor y deudor al formalizar la escritura de constitución del préstamo hipotecario, en 270.000 pesetas, cuyo valor habría de servir de tipo para en el caso de tenerse que celebrar subasta de ella por falta de la obligación de pago.

Para dicho acto de la subasta se ha señalado el día 31 de Enero de 1931 en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle Góngora, sin número

a las once horas de dicho día, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad que no sea inferior al 10 por 100 del precio, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta, que es el de 270.000 pesetas, y se hace constar expresamente que por no haber presentado la deudora los títulos de propiedad, se consideran suplidos con la referencia a los mismos que consta en la escritura de hipoteca y por las resultancias del certificado del Registro de la Propiedad que obra en autos.

Así lo he acordado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de D. Pedro Millán García contra doña María del Valle Aguilar Baena, casada con D. Rafael Vasco Martínez, sobre cobro de 150.000 pesetas de principal, intereses debidos y costas.

Dado en Córdoba a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, Sebastián Barrios Guzmán.—El Secretario, Antonio Díaz Rodríguez.

X-4654

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Francisco de la Cruz Expósito, representado por el Procurador D. Lorenzo López Fontana, contra la Sociedad anónima Huileras de la Magdalena y Carrocera, sobre pago de 70.055 pesetas y 20 céntimos, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del inmueble embargado en dicho procedimiento, y que es:

Una mina de carbón denominada "Carmen" y tres demasías sitas en la provincia de León, en el término judicial de dicha ciudad y Murias de Paredes, sita en el paraje nombrado Fuente Nuevo de la Magdalena, que se encuentra a 16 kilómetros del ferrocarril de la Robla, y que con más descripción aparece en la certificación expedida por el Registro de la Propiedad de León.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 22 de Enero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad de 99.000 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos tampoco serán admitidos.

Se hace constar que el inmueble objeto de subasta sale a la venta en la misma, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Dado en Madrid a 1.º de Diciembre de 1930.—El Secretario, Juan Conto-Lacoste.—Visto bueno, el Juez, Adolfo Ortiz-Casado.

X-4629

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA INCLUSA, DE MADRID

D. Dínas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo 151 de la ley Hipotecaria sigue doña Tomasa Fernández Bueno, contra doña María Guillou Povedano, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

Segunda. Tierra situada en término de Chamartín de la Rosa, al sitio que llaman el Guijarro y del Espinillo, llamado hoy El Martillo, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número 402.

Tercera. Viña en el mismo término, al sitio que llaman Fuente del Malmea, llamada actualmente Viejas o de la Casa Vieja, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número 4.149.

Cuarta. Tierra que fué viña, que hoy tiene unos árboles, en dicho término, al sitio que llaman Bendición de Campos, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número 4.155.

Quinta. Viña en el mismo término, al sitio llamado Manoterías, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número 4.210.

Sexta. Solar al sitio llamado de El Cerrón, también en término de Chamartín de la Rosa, que es en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo la finca número 115.

Para la celebración del remate en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 27 de Enero próximo venidero, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.º Servirán de tipo para la subasta las cantidades que a continuación se expresan:

100.000 pesetas para la finca señalada con el número 2.

10.000 pesetas para la finca número 3.

40.000 pesetas para la finca número 4.

40.000 pesetas para la finca número 5; y

100.000 pesetas para la finca señalada con el número 6.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de las cantidades señaladas como tipo.

3.º No se admitirán posturas inferiores al tipo de la subasta.

4.º Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.º Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 151 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.º También se entenderá que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid a 20 de Diciembre de 1930.—El Juez, Dimas Camarero.—El Secretario, Licenciado José Torres.

X—4637

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en autos incidentales promovidos por el Procurador D. José Bascan, en nombre de D. Luis Testor y León, sobre denuncia de desposesión de 33 acciones de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, de 475 pesetas nominales cada una, números 89.898, 90.075, 91.097, 91.144, 91.701 a 91.706, 91.750, 515.225 a 515.243, y 513.211 a 513.216, se hace saber que tales acciones fueron adquiridas por el demandante mediante operaciones al contado, realizadas en Barcelona por el corredor D. José María Sabater, que fueron substraídas de la caja de caudales que el D. Luis Testor tenía en su establecimiento de la calle de Juan de Austria, número 5, de Valencia, el día 31 de Marzo de 1925; y que al admitir la denuncia, en la citada providencia se ha mandado detener el pago del capital e intereses de las acciones mencionadas.

Lo que se hace público por medio del presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que las personas que se consideren con derecho a las acciones indicadas, comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo dentro de nueve días; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X—4655

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en autos promovidos por el Procurador D. Rafael Martínez Casado, en nombre de la Sociedad anónima Urzával, contra D. Antonio Muñoz Rodríguez, sobre diligencias preparatorias de ejecución, ha acordado se cite por tercera y última vez, por medio de la presente, al D. Antonio Muñoz Rodríguez, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 29 del actual, a las once de la mañana, a fin de que reconozca la legitimidad de las firmas que aparecen en los aceptos de dos letras de cambio, libradas en 23 de Enero de 1930, por la Sociedad Urzával, por pesetas 334 y 6.227, respectivamente, a la orden del Banco Español de Crédito y Banco Hispano Americano, como valor recibido y veni-

miento al 2 de Abril y 2 de Mayo del corriente año, y cargo de D. Antonio Muñoz Rodríguez; bajo apercibimiento de tenerle por confeso en la legitimidad de sus firmas para el efecto de despachar la ejecución, y pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a don Antonio Muñoz Rodríguez, cuyo domicilio y paradero se desconoce, se expide la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Madrid, 18 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, Alarcón.

X—4613

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencias del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictadas en 14 de Julio último y 16 del corriente, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Pedro Lucas López contra D. José Cruz López Manterola y D. Ramón de Eguía e Irala, sobre tercería de mejor derecho a bienes embargados en juicio ejecutivo instado por el Sr. López Manterola contra el Sr. Eguía, emplazo por segunda vez, por medio de la presente, que se publicará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a D. Ramón de Eguía e Irala, de ignorado domicilio, para que dentro del término de diez días se persone en autos en forma y conteste con arreglo a derecho la expresada demanda de tercería de mejor derecho; apercibiéndole de que si no lo verifica se dará por contestada y declarándole constituido en rebeldía seguirá el juicio su curso, notificándole las resoluciones que se dicten en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 17 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Juan García Inés.

X—4653

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, Secretaría de D. Felipe González Bernabé, a instancia de D. Avelino González Padilla, para hacerse cobro del préstamo de pesetas 65.000, hecho a D. Francisco Civi-llés Serrano, con hipoteca del inmueble sito en la calle particular de Tortosa, de esta Corte, sin número, aportada que ha sido a los autos la certificación de cargas de dicha finca, se ha dictado la siguiente

"Providencia.—Juez, Sr. Méndez Novoa. Madrid, 15 de Diciembre de 1930. Por presentado el anterior escrito, que se unirá con el exhorto y edictos que devuelve, los cuales se unirán a sus autos; en cuanto a lo principal, en vista de las razones que en él se consignan y como se solicita, notifíquese la existencia de este procedimiento a los fines de la regla quinta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, por medio de

edictos que además de fijarse en el sitio de costumbre de este Juzgado se publicarán en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, a los acreedores de D. Francisco Civi-llés Serrano, con garantía hipotecaria de la casa que se persigue en estos autos, posteriores a D. Avelino González Padilla, D. Ricardo Ruiz y doña Aurora Ramírez y doña Emilia y doña Luisa Ruiz del Portal Rodríguez. Y en cuanto al otrosí, estése a lo acordado en providencia de 5 del actual.

Proveído por su señoría; doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé."

Y para que sirva de notificación a doña Emilia y doña Luisa Ruiz del Portal Rodríguez, viudas y vecinas de esta Corte, y a D. Ricardo Ruiz y doña Aurora Ramírez, que lo son de Melilla, como acreedores posteriores al D. Avelino González del D. Francisco Civi-llés, con hipoteca de la indicada finca, por la suma de 8.909 pesetas, las dos primeras, constituida en escritura otorgada ante el Notario de esta Corte don Hipólito González Rebelar, con fecha 18 de Agosto del año actual, y los segundos, o sean los D. Ricardo Ruiz Toledo Moralejo y su esposa doña Aurora Ramírez Almansa, por 35.609 pesetas de principal e intereses, según hipoteca constituida en escritura otorgada ante el Notario de esta capital D. Félix Rodríguez Valdés, en 17 de Febrero del año actual, se expide el presente, mediante a ignorarse el domicilio donde tengan su residencia expresados cuatro señores, en Madrid a 16 de Diciembre de 1930.—El Juez, José Méndez Novoa.—El Secretario, Felipe González Bernabé.

X—4633

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAMPLONA

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de primera instancia de la ciudad de Pamplona y su partido.

Hago saber: Que por escrito producido ante este Juzgado, la Sociedad anónima Hidráulica Moncayo, domiciliada en esta ciudad, solicita la cancelación parcial de la hipoteca que por escritura otorgada el 30 de Diciembre de 1912, ante el Notario de Tudela don Eloy Luis de Lama, se constituyó sobre la subestación de transformación de energía eléctrica de Tudela y otros bienes, en garantía de la emisión de 755 obligaciones de 500 pesetas nominales y efectivas, por lo que respecta a la obligación número 381 presentada y a las números 113 a 120, 251 a 260, 472 a 480 y 491 a 499; cuyos títulos se dicen extraviados después de recogidos; habiendo consignado al efecto dicha Sociedad, a disposición de este Juzgado, la suma de 17.050 pesetas, importe del capital de las 31 obligaciones extraviadas, y de dos anualidades de intereses de las mismas, al 5 por 100.

Y en su virtud se llama por primera vez, y término de dos meses, a cuantos se crean con derecho a oponerse a la cancelación, a fin de que puedan ejercitarlo ante este Juzgado.

Dado en Pamplona a 17 de Diciembre de 1930.—El Juez, Juan Santamaría Ansa.—Ante mí, Juan Berdún y Palarés.

X—4631

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los aperechamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 320 del Código de Justicia Militar y 43 del de Marina.

7.570

ALAMEDA FERNANDEZ, María; hija de Antonio y de Remedios, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Malasaña, 33 duplicado; comparecerá, el día 20 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.614, instruido contra la misma y otra.

7.571

BALLESTEROS, Alberto; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alvarez de Castro, número 12; comparecerá el día 20 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones con el número 1.618, instruido contra Reyes Alcole.

7.572

BENITO MARQUEZ, Miguel; de cincuenta y un años, soltero, empleado, natural de Tudela (Navarra), hijo de Santiago y Basilia, domiciliado últimamente en Madrid, Alberto Aguilera, 3, piso segundo; se le cita para que el día 5 de Enero, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.905; bajo aperechimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.573

FERNANDEZ CAO CORRIDO, José; cincuenta y tres años, natural de Santiago de Compostela (Coruña), casado, domiciliado últimamente en Madrid, General Alvarez de Castro, 27; se le cita para que el día 5 de Enero, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 3.002; bajo aperechimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.574

GONZALEZ ELVIRA, Valero; hijo de Juan y de María, domiciliado última-

mente en Madrid Corredera Baja, 19; comparecerá el día 27 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 3.356, instruido contra Brígida Serna.

7.575

GUTIERREZ DAVILA, José; hijo de Heriberto y de María, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Rodríguez Villa, número 26; comparecerá el día 27 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 1.759, instruido contra Jesús García.

7.576

HERMOSILLA GARCIA, Pablo; domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, 50, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, 34, con el fin de responder de los cargos que le resultan en este juicio, número 58 de 1930, por lesiones, contra el mismo.

7.577

HURTADO SANTIAGO, Juan; hijo de Juan y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Mesón de Paredes, número 52, principal izquierda; comparecerá el día 20 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, número 2.534, instruido contra el mismo.

7.578

MAJADO HERRERO, Miguel; domiciliado en la calle de Pablo Iglesias, 43, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.096 de 1930, por lesiones, contra el mismo.

7.579

MARTIN HERNANDO, Honorio; hijo de Ignacio y de Emilia, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Vargas, número 7; comparecerá el día 20 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 1.614 instruido contra el mismo y otros.

7.580

MARTINEZ LOPEZ, Juan; hijo de Román y de Matilde, domiciliado últimamente en Madrid, Padilla, número

127; comparecerá el día 20 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y maltrato, con el número 3.341 instruido contra el mismo.

7.581

MONDRAGON JANOS, Sacramento, hijo de Celestino y de Fructuosa, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, 19; comparecerá el día 27 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, número 3.356 instruido contra Brígida Serna.

7.582

MORENO CALVO, Eulogio; Balbino Rodríguez García, Salud Campos Salgueros, Teodoro Escudero Heredia, Rafael Manzano Heredia y Manuel Manzano Escudero, domiciliados últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Lepanto, número 6, y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerán dentro del término del quinto día ante el Juzgado municipal de dicha villa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que les resultan en el juicio de faltas número 314 de 1930, por malos tratos, contra los mismos.

7.583

PEREZ, Vicente; cuyas demás circunstancias no constan, domiciliado últimamente en Martínez Campos, 34, se le cita para que el día 5 de Enero, y hora de las once y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 2.869; bajo aperechimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.584

PISON SALGUEIRO, Antonia; hija de José y de Josefa, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Carretas, número 4, bajo; comparecerá el día 27 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 3.362 instruido contra la misma.

7.585

RODRIGUEZ MENENDEZ, Anodina, domiciliada últimamente en la calle de Pinos Altos, número 29; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 386 de 1929, por lesiones, contra la misma.

7.586

SANAGERICO FERNANDEZ, Angela; hija de Saturnino y de Ana, domiciliada últimamente en el pueblo de Cuel; comparecerá el día 20 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, número 1.618, instruido contra Reyes Alicante.

7.587

SANCHEZ CARNERERO, Miguel; hijo de Miguel y de Casilda, domiciliado últimamente en la calle de Hipólito García, número 4; comparecerá el día 21 de Enero, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 2.775 de 1930, por lesiones casuales del mismo.

7.588

SANJURJO LOPEZ, Inés; hija de Antonio y de Antonia, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Carretas, 4, bajo; comparecerá el día 27 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, número 3.362, instruido contra la misma.

7.589

SELLES GARCIA, María; hija de Juan y de Lorenza, domiciliada últimamente en la calle de Provisiones, número 2, bajo, B; comparecerá el día 27 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por rifa, número 3.756 instruido contra la misma.

7.590

SERNA BARRIO, Brígida; hija de Saturnino y de Paula, domiciliada últimamente en la calle de Molina, número 28, Tetuán; comparecerá el día 27 de Enero, a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, con el número 3.356, instruido contra la misma.

7.591

ZOVEDA GARCIA, Soledad, domiciliada últimamente en la calle de Aguirre, número 31 y cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá, dentro del término de quinto día, ante el Juzgado municipal del Chamartín de la Rosa, sito en la calle de O'Donnell, número 34, principal, a responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 654 del año actual, por lesiones, contra la misma.

13331

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**FUENTE DE CANTOS**

Don Rafael Barrientos Díaz, Juez municipal, Letrado, en funciones de instrucción de esta localidad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario con el número 99 del corriente año, sobre robo en la noche del 24 al 25 de Noviembre del año actual, en la aldea de Santa María de la Nava y domicilio de Francisco Morato Torres, a quien sustrajeron 165 pesetas en monedas de a cinco pesetas, en cuyo sumario he acordado interesar de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y fuerzas de la Guardia civil y Policía de la Nación, procedan a practicar cuantas diligencias fueren necesarias para la recuperación del metálico sustraído y la detención del autor o autores, poniéndolos, en caso de ser habidos, en la prisión preventiva de este partido, a mi disposición.

Dado en Fuente de Cantos a 4 de Diciembre de 1930.—El Juez, Rafael Barrientos.—P. S. M., Licenciado Ensenbio Cornago.

JO—13329

GETAFE

Don Aurelio Artacho Navarrete, Juez de primera instancia de Getafe

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio sobre prevención de oficio del abintestado de D. Manuel Martínez Palacios, que falleció en Carabanchel Bajo el día 24 de Julio último, siendo natural de Jerez de la Frontera, hijo de Diego y de María, de setenta y dos años de edad, casado con Rosario Gómez Malagón, de profesión cerrajero, con domicilio en la calle de la Fraternidad, número 1, habiéndose presentado hasta ahora, como pariente del causante, en grado de primo hermano, D. Manuel Pérez Martínez.

Y por el presente segundo edicto se llama a los demás parientes del causante que se crean con igual o mejor derecho que el mencionado primo hermano, para que en término de veinte días comparezcan a justificarlo ante este Juzgado; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 5 de Diciembre de 1930.—El Juez, Aurelio Artacho.—El Secretario, (ilegible).

JO 13291

JUZGADOS MUNICIPALES**BARRUECOPARDO**

D. Santiago Robles Vicente, Juez municipal de la villa de Barruecopardo.

Hago saber: Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la que se anuncia por turno de concurso de traslado por término de quince días, para su provisión en propiedad.

Barruecopardo, 10 de Diciembre de

1930.—El Juez municipal, Santiago Robles.
JO—13372

COSPEITO

D. José Claudio Fernández Fraga, Juez municipal del término de Cospeito, provincia de Lugo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal de este término, el cual tiene un censo de 8.351 habitantes, y la localidad de residencia del Juzgado cuenta con 581 habitantes; y para cumplir la Real orden de 29 de Noviembre de 1920, la de 9 de Diciembre del propio año, y la número 576 de 14 de Julio del año corriente, la anuncio a concurso de traslado en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, por término de treinta días, a contar de la publicación de este edicto; y caso de no presentarse aspirantes al primero, se anuncia asimismo a concurso libre, por el término de quince días más, en consecuencia de lo mandado en el Real decreto de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes, con los documentos que crean oportuno, en el Juzgado de primera instancia del partido y en el Juzgado municipal de este término, respectivamente, ateniéndose a las reglas establecidas en aquellas citas legales.

Cospeito, 1.º de Diciembre de 1930. El Juez municipal, José Claudio Fernández.

JO—13331 bis.

ECIJA

En providencia de hoy, dictada por D. Eduardo de Saavedra Gómez, Juez municipal de esta ciudad, ante mí, se ha dispuesto se cite por el presente a Isidoro Rodajo Boldán, de veinticuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Madrid, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en los altos de las Casas Consistoriales, el día 31 del actual y hora de las once, a fin de que asista como acusado al juicio de faltas que se tramita por hurto de prendas y efectos; previniéndole que de no concurrir con las pruebas de intento valerle, se celebrará sin oírlo, parándole los perjuicios que hubiere lugar. Y para que le sirva de citación en forma, cumpliendo lo mandado, extiendo la presente en Ecija, a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Mariano Balmaseda.

JO—13332

ELGUETA

Habiéndose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal y debiendo proveerse en concurso de traslado con arreglo al artículo 5.º del Real decreto del 29 de Noviembre de 1920, pueden los aspirantes presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Elgueta, 5 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Agustín Fernández.

JO—13333

HUÉRGUINA

Don Felipe Sáez Palencías, Juez municipal suplente de este pueblo, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este pueblo y Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Esta población consta de 278 habitantes y el Secretario no percibe más derechos que los fijados en el arancel.

Se hace constar que para en el caso de que al concurso de traslado no se presenten aspirante, se concede un nuevo plazo de quince días, a fin de que el concurso libre pueda tenerlo ante este Juzgado municipal, acompañando a la instancia los documentos que exigen las leyes y disposiciones vigentes para el desempeño del cargo, conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Huérguina a 7 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Felipe Sáez. El Secretario habilitado, Restituto Torres.

90—13335

JIMERA DE LIBAR

Don Manuel López Barruso, Juez municipal de Jimera de Libar.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por haber sido separado de dicho cargo el que lo ejercía, D. Alonso Sánchez García, se anuncia dicho vacante en el concurso de traslado, a fin de que aquellos que opten a dicho cargo presenten sus solicitudes, documentadas y reintegradas, ante el Juzgado de instrucción de este partido, dentro de los treinta días de aparecer inserto este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia y en la "Gaceta de Madrid".

Jimera de Libar a 6 de Diciembre de 1930.—El Juez, Manuel López. Por su auxilio, el Secretario, Diego Franco.

10—13334

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.738 del año actual, por malos tratos, contra Jesús Tasende Rodríguez y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Noviembre de 1930. Don Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jesús Rodríguez y Jesús Tasende,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Tasende Rodríguez a la multa de cinco pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad

de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a Jesús Rodríguez, declarándole de oficio sus costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Tasende Rodríguez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.231 del año actual, por vejación, contra Andrés Baruelo García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Noviembre de 1930. Don Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Baruelo García,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Baruelo García a la pena de ocho días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado Andrés Baruelo García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el de este Juzgado.

Madrid, 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.898 del año actual, por desobediencia y vejación, contra Luis Fabuá González, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Noviembre de 1930. Don Celestino Valledor Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, Luis Fabuá González, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Luis Fabuá González, a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado, Luis Fabuá González, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.675 del año 1930, por vejación, contra Juan Ortiz de Urbina, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciado, Juan Ortiz de Urbina, cuya edad y demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado, Juan Ortiz de Urbina y Miro, a la multa de 10 pesetas, que hará efectiva en la forma establecida en el artículo 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación al denunciado, Juan Ortiz de Urbina, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.676 del año 1930, por escándalo y malos tratos, contra Darío Guzmán y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 28 de Agosto de 1930; don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Darío Guzmán, Mariano Gametea, Joaquín Irujo y José Martínez,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín Irujo González Tablas, Mariano Gametea García y Darío Guzmán y otros a la multa de cinco pesetas a cada uno, que harán efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de la mitad de la cuarta parte de las costas del juicio. Y que debo absolver y absuelvo a José Martínez, declarándole de oficio su parte de costas.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", y para que sirva de notificación a los denunciados, Dario Gutiérrez, Mariano Garmolita y Joaquín Irujo, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.697 del año 1930, por malos tratos, contra Julián López Urda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1930; don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián López; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Julián López Urda a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Julián López Urda, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.700 del año 1930, por vejación, contra Francisco Lorenzo Hidalgo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1930; don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Juez municipal del distrito del Centro, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Lorenzo Hidalgo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Lorenzo Hidalgo a la pena de tres días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Lorenzo Hidalgo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.373 del año 1930, por hurto, y contra Alfonso Domingo Martínez, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Alfonso Domingo; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Alfonso Domingo Martínez a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio y devolución de la colcha.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Alfonso Domingo Martínez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.212 del año 1930, por hurto, y contra Feliciano Carralero Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Feliciano Carralero; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Feliciano Carralero Fernández a la pena de quince días de arresto menor por cada una de las dos faltas, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notifica-

ción al denunciado Feliciano Carralero Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 4 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.299 del año 1930, por desobediencia, y contra Andrés Correa Galán, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Correa; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Correa Galán a la multa de 10 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Andrés Correa Galán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.297 del año 1930, por estafa, y contra Mauro Duque Lorenzo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 21 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mauro Duque; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mauro Duque Lorenzo a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Victoriano Bueno en la cantidad de 3,45 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Mauro Duque Lorenzo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.645 del año 1930, por lesiones y contra Francisco Neira Ferreira, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Neira; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Neira Ferreira a la pena de 25 pesetas de multa, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Justo Merino en la cantidad de 10 pesetas y a Albina González en otras 10 pesetas, y al pago de las costas del juicio; siendo responsable subsidiario de la indemnización y costas Ricardo Verdier.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Ricardo Verdier, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.805 del año 1930, por estafa y contra Carlos del Westing, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 25 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carlos del Westing; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Carlos del Westing a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de tres pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Enrique Villacabates en la cantidad de 1,50 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Carlos del Westing, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.309 del año 1930, por estafa y contra José Seisdedos López, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José Seisdedos; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Seisdedos López a la pena de treinta días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal; a que indemnice a Pilar García en la cantidad de 30 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Seisdedos López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, C. Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.462 del año 1930, por vejación y contra Antonio Gil Bernal y otro, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 14 de Agosto de 1930, el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan, Antonio Gil Bernal y otro; y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados José Minguet Roja y Antonio Gil Bernal a la multa de 10 pesetas a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Cód-

igo penal, y al pago a cada uno de la mitad de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Gil Bernal, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 2 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.832 del año 1930, por escándalo y contra Enrique Escobar Sastre, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Escobar; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Escobar Sastre a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Escobar Sastre, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.206 del año 1930, por hurto y contra María Rodríguez Joven, aparece la siguiente

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Rodríguez Joven; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María Rodríguez Joven a la pena de quince días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada María Rodríguez Joven, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 2.834 del año 1930, por hurto, y contra Jabeba Mahomed, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Jabeba Mahomed; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Jabeba Mahomed a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a Rafael Flores en la cantidad de cinco pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Jabeba Mahomed, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 3.324 del año 1930, por hurto y contra José Sánchez Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1930; el señor D. Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez municipal del distrito del Centro; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Sánchez Fernández a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado José Sánchez Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 3 de Diciembre de 1930.—El Secretario, (ilegible).—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

40—13336

MADRID—CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Martín Barrios, por faltas a la moral, y señalado con el número 2.549 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Martín Barrios Jorge,

Fallo que debo condenar y condeno a Martín Barrios Jorge a la pena de veinte días de arresto, que cumplirá en la prisión, y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su domicilio, notifíquesele la presente por cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Castro Novas, por lesiones y daños, y señalado con el número 1.906 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Castro Novas,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuel Castro Novas a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión; que indemnice a Juan Osorio Gouder en la cantidad de 130 pesetas, y al pago de las costas del ju-

icio, con responsabilidad subsidiaria, en cuanto al pago de la indemnización, para D. Enrique López y López, a quien se dispone una multa de 50 pesetas por su incomparecencia injustificada en el día de hoy; y siendo desconocido el actual domicilio de Manuel Castro, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Ferranz, por hurto, y señalado con el número 2.100 de 1930, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 3 de Diciembre de 1930; el señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Pedro Ferranz Estévez,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro Ferranz Estévez a la pena de un mes de arresto y al pago de las costas del juicio; y siendo desconocido su actual paradero, notifíquesele la presente por medio de cédula comprensiva de la cabeza y parte dispositiva de la misma, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal propietario del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Francisco Alvarez de Lara.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que le sea notificada en forma la anterior sentencia, por la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid a 3 de Diciembre de 1930. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.—Visto bueno: el Juez, Mario Jiménez Laá.

40—13373

MADRID—UNIVERSIDAD

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.368, seguido en este Juzgado contra Victoria Cando por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 de Diciembre y año de 1930, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya y demás circunstancias ya constan, Victoria Cando,

Fallo que debo condenar y condeno a la procesada Victoria Cando, en rebeldía, a la pena de siete días de arresto y al pago de las costas del juicio, publicándose esta sentencia en la GACETA DE MADRID para que sirva de notificación a la referida denunciada.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Victoria Cando expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.382, seguido en este Juzgado contra Bernardo Cobo por vejación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 de Diciembre y año de 1930, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Bernardo Cobo,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Bernardo Cobo a la pena de tres días de arresto, que cumplirá en su domicilio, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Bernardo Cobo expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.319, seguido en este Juzgado contra Pilar de Sola por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 de Diciembre y año de 1930, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pilar de Sola,

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Pilar de Sola, en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en su domicilio, que abone al perjudicado 20 pesetas

en concepto de indemnización y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia a la referida denunciada por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Pilar de Sola expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.313, seguido en este Juzgado contra Santos López por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 4 de Diciembre y año de 1930, D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santos López,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santos López, en rebeldía, a la pena de ocho días de arresto, que cumplirá en la Prisión, y al pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Santos López expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Gerardo Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.244, seguido en este Juzgado contra Carmen Castellanos y otro, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 4 del mes de Diciembre y año de 1930; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Castellanos Hernández y Francisco Inhiesta Losada,

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Carmen Castellanos Hernández y a Francisco Inhiesta Losada a la pena de ocho días de arresto a cada uno, que cumplirán en la prisión, que abonen al perjudicado dos pesetas cincuenta céntimos en concepto de indemnización y el pago de las costas del juicio, por mitad; notificándose esta sentencia a los referidos denunciados por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Carmen Castellanos Hernández y a Francisco Inhiesta Losada, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, G. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 694, seguido en este Juzgado contra Manuel Rodríguez, por ocultación de nombre, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 4 del mes de Diciembre y año de 1930; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Manuel Rodríguez y Angel Chilvechi Ortega,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Rodríguez, en rebeldía, a la pena de veinticinco pesetas de multa, que serán ingresadas en la Caja general de Depósitos, y el pago de la mitad de las costas, y que debo absolver y absuelvo libremente al otro denunciado Angel Chilvechi Ortega, declarando de oficio su parte de costas, notificándose esta sentencia al referido denunciado Manuel Rodríguez por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Manuel Rodríguez, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, G. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.303, seguido en este Juzgado contra Hilario Navarro (a) "el Pica", por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 4 del mes de Diciembre y año de 1930; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Hilario Navarro, (a) "el Pica",

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Hilario Navarro, alias "el Pica", en rebeldía, a la pena de cinco días de arresto, que cumplirá en la prisión y el pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Hilario Navarro, (a) "el Pica", expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, G. Doval.

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.389, seguido en este Juzgado contra Sebastián Jiménez Ortiz, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid el día 4 del mes de Diciembre y año de 1930; D. Mariano Marcial Fernández Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Universidad, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sebastián Jiménez Ortiz,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Sebastián Jiménez Ortiz a la pena de diez días de arresto, que cumplirá en la prisión, que abone quince pesetas en concepto de indemnización y el pago de las costas del juicio, notificándose esta sentencia al referido denunciado por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Marcial Fernández Rodríguez.

Publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación a Sebastián Jiménez Ortiz, expido la presente en Madrid a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario, G. Doval.
JO—13336

MAÑÓN

Don José Durán Balseiro, Juez municipal de Mañón, provincia de Coruña.

Hace saber: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario propietario y suplente, y se anuncia la provisión de los mismos por concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, para que los aspirantes presenten sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Ortigueira, en el plazo de treinta días, después de publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la "Gaceta de Madrid".

El censo de población de este término es de 4.701 habitantes.

Mañón, 8 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, José Durán.

JO—13339

MONTILLA

Por proveído de este día del Sr. Juez municipal de esta ciudad, en diligencias de juicio de faltas que se siguen contra Teodora Urbegui Canela, sobre estafa por viajar sin billete, se ha mandado citar a la referida, que dijo tener treinta y tres años de edad, ser natural de Logroño y vecina de Ceuta, en el primer depósito de la Legión, en Dar Riffien, y cuyos actuales paradero y domicilio se ignoran, para que el día 7 del mes de Enero del año próximo, a las once, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Excmo. Ayuntamiento, con el fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio de faltas; previéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que establecen las leyes vigentes.

Montilla a 5 de Diciembre de 1930.—El Secretario suplente, José Portero.

JO—13375

NAVALVILLAR DE IBOR

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal por defunción del que la desempeñaba, se anuncia al público a concurso de traslado para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, durante los cuales, los aspirantes remitirán al Juzgado de primera instancia de este partido de Navalvillar de la Mata (Cáceres), sus instancias documentadas, que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios judiciales, conforme a los preceptos vigentes.

Navalvillar de Ibor (Cáceres) a 3 de Diciembre de 1930.—El Juez municipal, Félix Ocampo. JO—13340

SAN LORENZO SAVALL

Don Simeón Valls Dalmau, Juez municipal de San Lorenzo Savall.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión, de acuerdo con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, modificado por Real orden de 14 de Julio del corriente año, a concurso de traslado entre Secretarios.

Los aspirantes que se consideren con méritos suficientes para desempeñar el referido cargo deberán presentar sus instancias documentadas en este Juzgado, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la "Gaceta de Madrid" y en el "Boletín Oficial" de la provincia; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

En el caso de resultar desierto el expresado concurso, se ampliará el anterior plazo por quince días más, para proveer la mencionada plaza a concurso libre.

San Lorenzo Savall, 6 de Diciembre de 1930.—Simeón Valls. JO—13374